



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - Nº 14366

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MARTES 16 DE ENERO DE 2018

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Rectificación Ley Nº 30705 **3**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

D.S. Nº 003-2018-MINAGRI.- Decreto Supremo que modifica el Numeral 2.5 del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAGRI **3**

R.M. Nº 0019-2018-MINAGRI.- Aprueban Manual de Diagnóstico Físico Legal del Proceso de Formalización de Predios Rurales **3**

R.M. Nº 0020-2018-MINAGRI.- Aprueban el documento denominado "Lineamientos para la Implementación de lo dispuesto en el D.U. Nº 001-2018", y la "Ficha de Empadronamiento de Productor de Papa" **8**

AMBIENTE

R.M. Nº 10-2018-MINAM.- Designan Director General de Estrategias sobre los Recursos Naturales **10**

DEFENSA

R.S. Nº 007-2018-DE/- Aceptan renuncia de Viceministro de Políticas para la Defensa **10**

R.S. Nº 008-2018-DE/- Aceptan renuncia de Viceministra de Recursos para la Defensa **10**

R.S. Nº 009-2018-DE/- Designan Viceministro de Políticas para la Defensa **11**

R.S. Nº 010-2018-DE/- Designan Viceministro de Recursos para la Defensa **11**

R.S. Nº 011-2018-DE.- Designan Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial **11**

R.M. Nº 0054-2018 DE/SG.- Aceptan renuncia de Inspector General del Ministerio de Defensa **12**

R.M. Nº 0055-2018 DE/SG.- Encargan funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas **12**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 017-2018-EF/52.- Autorizan a PETROPERU S.A. a concertar operación de endeudamiento externo sin la garantía del Gobierno Nacional, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Modernización Refinería Talara" **12**

R.M. Nº 018-2018-EF/43.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **13**

R.D. Nº 003-2018-EF/50.01.- Aprueban los "Lineamientos para la elaboración y la remisión de información necesaria para el cálculo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales" y su Anexo **14**

EDUCACION

R.M. Nº 015-2018-MINEDU.- Designan responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos **14**

R.M. Nº 016-2018-MINEDU.- Designan responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2018 **15**

R.M. Nº 018-2018-MINEDU.- Crean Comisión Sectorial con el objeto de elaborar proyecto de Ley que implemente y regule los procesos de acreditación de la calidad de las Instituciones Educativas a nivel nacional **16**

Res. Nº 006-2018-MINEDU.- Aprueban la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del mantenimiento preventivo de la infraestructura de los locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios y la adquisición de equipamiento menor, a fin de asegurar su ejecución de manera previa al inicio del año escolar 2018 en el marco de la Ley Nº 30680" **17**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 008-2018-MIMP.- Designan Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación **18**

SALUD

R.M. Nº 0015-2018/MINSA.- Designan Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades **19**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 012-2018-TR.- Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **19**

R.M. Nº 013-2018-TR.- Designan Secretario General del Ministerio **19**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 010-2018 MTC/01.03.- Encargan funciones de Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones **20**

R.M. Nº 011-2018 MTC/01.03.- Otorgan a CORPORACION HNOS DJAR S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional **20**

R.M. Nº 012-2018 MTC/01.03.- Otorgan a TV CABLE PERU GLOBAL E.I.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional **21**

R.M. N° 013-2018 MTC/01.02.- Declaran de oficio la nulidad de la R.M. N° 904-2016 MTC/01.02, que aprobó la ejecución de la expropiación y el valor de tasación del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao **22**

R.M. N° 014-2018 MTC/01.- Aprueban la "Matriz de Programación de Metas e Indicadores en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2018" **23**

R.D. N° 5887-2017-MTC/15.- Autorizan como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo a CITV J & J.S.A.C. en local ubicado en el departamento del Cusco **23**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 004-2018-J-OPE/INS.- Delegan en el (la) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Técnica, durante el Ejercicio Presupuestario 2018, la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud **25**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 027-2018-P-CSJLE/PJ.- Designan Jueces de Paz Coordinadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2018 y aprueban otras disposiciones **25**

Res. Adm. N° 029-2018-P-CSJLE-PJ.- Designan Magistrados Coordinadores del endoso de certificados de depósitos judiciales prescritos, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **26**

Res. Adm. N° 032-2018-P-CSJLE-PJ.- Conforman Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y aprueban otras disposiciones **27**

R.J. N° 004-2018-J-ODECMA-LE/PJ.- Aprueban el Cronograma Anual de Visitas Judiciales Ordinarias para el año 2018 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **28**

Res. Adm. N° 14-2018-P-CSJCL/PJ.- Reconforman el "Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao (ETI NCPP - CALLAO)" para el periodo 2018 **29**

Res. Adm. N° 15-2018-P-CSJCL/PJ.- Reconforman las Comisiones de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao y dictan otras disposiciones **30**

Res. Adm. N° 17-2018-P-CSJCL/PJ.- Ratifican a los representantes de la Corte Superior de Justicia del Callao, quienes forman parte de los Comités Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana del Callao **31**

Res. Adm. N° 18-2018-P-CSJCL/PJ.- Reconforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo **32**

Res. Adm. N° 031-2018-P-CSJCL/PJ.- Ratifican a los integrantes de la Comisión SECIGRA DERECHO de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el año Judicial 2018 **33**

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 002-2018/DP.- Delegan a funcionario facultades en materia presupuestaria **34**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 001-2018-MP-FN-JFS.- Conceden vacaciones a Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos **35**

Res. N° 002-2018-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Mixta de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima (actualmente Distrito Fiscal de Lima Este) **35**

Res. N° 051-2018-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada a Chile, en comisión de servicios **35**

Res. N° 087-2018-MP-FN.- Designan a la Primera Fiscalía Superior Penal de la Merced, para que conozca en grado los casos provenientes de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Merced con sede en Chanchamayo **36**

Res. N° 088-2018-MP-FN.- Dejan sin efecto la Res. N° 4508-2017-MP-FN **36**

Res. N° 089-2018-MP-FN.- Dejan sin efecto el nombramiento de profesional, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Daniel Alcides Carrión **37**

Res. N° 090-2018-MP-FN.- Dejan sin efecto el artículo tercero de la Res. N° 4578-2017-MP-FN **37**

RR. N°s. 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103 y 104-2018-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, dan por concluidas designaciones y nombramientos; y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **37**

RR. N°s. N° 105, 107, 109, 115, 116, 117, 118 y 119-2018-MP-FN.- Nombran, dan por concluidas designaciones y nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **42**

Res. N° 106-2018-MP-FN.- Nombran Fiscal en el Distrito Fiscal del Cusco **45**

RR. N°s. N° 108, 110, 111, 112, 113, 114, 120, 121, 122, 123 y 124-2018-MP-FN.- Nombran Fiscales en los Distritos Fiscales de Junin, Lima, Lima Sur, Tumbes, Ucayali y Ventanilla **46**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 001-2018-MDL.- Establecen monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio 2018 **49**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 017-2017-DA/MDPP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 308-MDPP mediante la cual se otorgó beneficios tributario y no tributarios en el distrito **50**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CAÑETE

Acuerdo N° 194-2017-MPC.- Ratifican la Ordenanza N° 060-MDCH que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018 en el distrito de Chilca **50**

Acuerdo N° 206-2017-MPC.- Ratifican Ordenanza N° 062-MDCH que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en playas del litoral del distrito de Chilca, temporada de verano 2018 **51**

Acuerdo N° 207-2017-MPC.- Ratifican la Ordenanza N° 061-MDCH que regula el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del Tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018 en el distrito de Chilca **52**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE MARISCAL NIETO

Ordenanza N° 030-2017-MPMN.- Modifican el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" **53**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RECTIFICACIÓN****LEY N° 30705**

Se procede a rectificar el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30705, por cuanto por problemas técnicos de diagramación se publicó con error, por lo que se vuelve a publicar la parte pertinente, la cual queda redactada en los siguientes términos:

“10.4 Órganos de línea, son órganos técnico-normativos responsables de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas a cargo de la entidad. Están agrupados en Direcciones Generales.

La estructura orgánica y las funciones específicas correspondientes al Ministro, a los Viceministros y al Secretario General; a los órganos de control institucional, de administración interna y de línea, así como a las entidades públicas que le están adscritas, de ser el caso, se establecen y desarrollan en sus reglamentos de organización y funciones.”

1606747-1

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA****Decreto Supremo que modifica el Numeral 2.5 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI****DECRETO SUPREMO
N° 003-2018-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, periodo 2017-2020;

Que, el referido Decreto Supremo establece que si para renovar sus Consejos Directivos las asambleas generales de las organizaciones de usuarios de agua no alcanzan, en la segunda convocatoria, el quorum del treinta y cinco por ciento (35%), elegirán a un Comité de Administración Temporal, siendo necesario para este efecto la concurrencia de más del diez por ciento (10%) de usuarios que figuran en el Padrón Electoral;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, establece que el periodo de vigencia del Comité de Administración Temporal, es de ciento veinte (120) días calendario, computado desde la publicación de la norma, la misma que incompatibiliza con la regla contenida en el numeral 3.1 del artículo 3, según el cual el Comité de Administración Temporal entra en funciones el día hábil siguiente de producida su inscripción en la partida registral de la organización de usuarios de agua; por lo que, aquel numeral debe ser modificado;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; el

artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, entre otros, respecto a su denominación, a Ministerio de Agricultura y Riego; y, Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua;

DECRETA:**Artículo 1.- Modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI**

Modificar el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, el cual queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 2.- Comité de Administración Temporal

(...)

2.5 El periodo de vigencia del Comité de Administración Temporal es de ciento veinte días calendario, que se computa a partir del día hábil siguiente de producida su inscripción en la partida registral de la organización de usuarios de agua, según lo previsto por el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, o hasta la elección y entrega del cargo al nuevo Consejo Directivo, lo que ocurra primero. Dentro de dicho periodo se encarga de:

- Ejercer las funciones establecidas en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30157, a excepción de las contempladas en sus literales o) y p); y,
- Convocar y dirigir la Asamblea General Extraordinaria para la renovación del Consejo Directivo.”

(...)”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Agricultura y Riego

1606746-1

Aprueban Manual de Diagnóstico Físico Legal del Proceso de Formalización de Predios Rurales**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0019-2018-MINAGRI**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0723-2017-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR, de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, sobre aprobación del Manual de Diagnóstico Físico Legal del Proceso de Formalización de Predios Rurales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo rectoría respecto de ellas; asimismo, conforme al literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la misma Ley, una de las funciones generales de los Ministerios es formular,

planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 6.1.11 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, establece que una de las funciones específicas de éste es "Dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprobó la Política Nacional Agraria, como el principal instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo en materia agraria, de obligatorio cumplimiento por el gobierno nacional, los gobiernos regionales y por los gobiernos locales; donde el Eje de Política 3: Seguridad Jurídica sobre la tierra, determina que el proceso de formalización de la propiedad agraria a nivel de predios individuales, así como de las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas, es considerado el principal medio para otorgar seguridad jurídica a la propiedad rural, y tiene incidencia en los niveles de inversión y de acceso a financiamiento de parte de los agentes agrarios, lo que contribuye a la mejora de la productividad y competitividad de las áreas rurales;

Que, de acuerdo con el inciso n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a los gobiernos regionales la función específica en materia agraria de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, incluyendo las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, mediante el informe de visto, la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural ha remitido a éste Despacho para su aprobación el Proyecto de Manual de Diagnóstico del Proceso de Formalización de Predios Rurales, el cual ha sido elaborado en marco de las recomendaciones señaladas en el Informe N° 546-2006-CG/ADE y de conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; el cual será de utilidad y guía para los gobiernos regionales en la realización del diagnóstico físico legal así como otras etapas del proceso de formalización que ejecutan en el marco del ejercicio de la función n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Con el visto bueno del Viceministerio de Políticas Agrarias, de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual

Aprobar el Manual de Diagnóstico Físico Legal del Proceso de Formalización de Predios Rurales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el Manual de Diagnóstico Físico Legal del Proceso de Formalización de Predios Rurales tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales a los que se ha efectivizado la transferencia de la función prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida al saneamiento físico legal de la propiedad agraria.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Manual de Diagnóstico Físico Legal del Proceso de Formalización de Predios Rurales, en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

MANUAL DE DIAGNÓSTICO FÍSICO LEGAL DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES

I. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual se considera:

Ente de Formalización Regional.- Dirección Regional de Agricultura u órgano o unidad orgánica de los Gobiernos Regionales que haga sus veces a cargo de los procedimientos derivados de la función específica del literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Base Cartográfica.- Representación de la realidad territorial levantada a diferente escala por diferentes medios topográficos o fotogramétricos que contiene información precisa sobre la topografía, forma, dimensión y ubicación de los componentes de un territorio, referidos a un sistema de coordenada geográfica.

Cartografía.- Conjunto de estudios y de operaciones científicas y técnicas que intervienen en la elaboración o en el análisis de mapas, planos, cartas, perfiles, modelos tridimensionales o globos que representan la tierra o parte de ella a una determinada escala.

Topografía.- Es la técnica de representar en un plano la superficie o relieve del terreno. En cartografía o geodesia, representación de los elementos naturales y humanos de la superficie terrestre. Esta ciencia determinar los procedimientos que se siguen para poder representar esos elementos en los mapas y cartas geográficas.

Proyecto Catastral.- Los Proyectos Catastrales son los ámbitos donde se desarrollará el levantamiento catastral sea cual fuere la metodología empleada (aerofotografía, GPS y Estación Total). Dentro de estos proyectos se pueden establecer las unidades territoriales. La delimitación de dicho ámbito está determinado en función a un distrito, valle, sector o plan de vuelo

Unidad Territorial (UT).- Se entiende por unidad territorial al ámbito geográfico o zona de trabajo en el cual se ejecuta acciones de catastro, formalización y titulación de la propiedad rural.

Zona Catastrada.- Ámbito geográfico dentro del territorio nacional cuyo levantamiento y cartografía catastral ha sido elaborado por el ex Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, el COFOPRI y los Gobiernos Regionales, según corresponda, en mérito a la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Dicha información se encuentra georeferenciada, en formato digital e impreso, ingresada a la Base de Datos del Catastro Rural Nacional y apta para ser ingresada a la Base de Datos Catastral - BDC del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP.

Zona No Catastrada.- Es toda extensión o ámbito geográfico, dentro del territorio nacional, que de acuerdo a los requisitos señalados en el párrafo precedente no constituyen zona catastrada.

Mosaico de Propiedades.- Documento gráfico impreso o digital conformado por el conjunto de información de los predios inscritos en el Registro de Predios debidamente georeferenciados, estandarizado y codificado.

II. CONCEPTO Y OBJETIVOS DEL DIAGNÓSTICO FÍSICO LEGAL

CONCEPTO

Es una etapa del proceso de formalización de la propiedad rural, constituida por un conjunto de procedimientos técnicos y jurídicos, que se realizan respecto a un proyecto catastral o unidad territorial, encaminada a determinar la existencia de áreas de exclusión de las acciones de formalización de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y modificatorias respectivas, así como de cualquier otra condición que podría tener incidencia en el proceso de formalización rural; constituyendo así mismo, un medio para planificar las acciones de formalización en una determinada Unidad Territorial – UT.

El Ente de Formalización Regional efectúa el diagnóstico físico legal de la Unidad Territorial determinada de acuerdo a la programación efectuada.

La etapa de diagnóstico físico legal de la unidad territorial será ejecutada por la brigada técnico – legal, la cual está conformada por un abogado y un ingeniero en ciencias agrarias, quienes se encargarán de la elaboración y suscripción del Informe de Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial.

OBJETIVO GENERAL

Establecer criterios para la ejecución de la etapa de diagnóstico físico legal en un proyecto catastral o unidad territorial, para identificar posibles superposiciones con derechos de terceros u otras situaciones técnico jurídico que dificulten el proceso de formalización rural, de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, 15 y 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Recopilar información gráfica y documentaria de diversas entidades estatales y privadas; así como información catastral urbana y/o rural generada por otras entidades.

Definir el ámbito o área del proyecto catastral o unidad territorial, teniendo presente que no debe presentar superposición con otros ámbitos trabajados.

Definir la condición físico legal y jurídica del área a formalizar y, principalmente si la misma presenta superposición con áreas excluidas de los procesos de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas en propiedad del Estado y, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos de propiedad privada.

Determinar el entorno de la unidad territorial, para identificar las condiciones riesgosas que podrían afectarla, además de las zonas de protección y sitios o zonas arqueológicas excluidas del proceso de formalización de la propiedad rural.

Determinar los derechos de propiedad inscritos, no inscritos y posibles derechos existentes en la Unidad Territorial.

III. ETAPAS DEL DIAGNOSTICO FÍSICO LEGAL

3.1 RECOPIACION DE INFORMACION

En esta etapa se recopila toda la información cartográfica y documental que se encuentra en los archivos del Ente de Formalización Regional (recopilación de información interna), correspondientes a la zona materia de estudio, para lo cual, la brigada técnico - legal seleccionará la documentación pertinente con relación al proyecto catastral o unidad territorial programada. Asimismo, recopilará la información contenida en los archivos documentarios de las instituciones públicas y privadas (recopilación de información externa) con la finalidad de identificar posibles superposiciones con derechos de terceros u otras situaciones técnico jurídico que dificulten el proceso de formalización rural.

3.1.1 RECOPIACION DE INFORMACION INTERNA

Para las actividades de diagnóstico físico legal, las dependencias que correspondan del Gobierno Regional proporcionarán la información que sea de interés para el desarrollo de esta etapa, de acuerdo a lo que a este efecto se solicite. Asimismo, el área técnica del Ente de Formalización Regional proporcionará a la brigada técnico - legal toda la base de datos del Catastro Rural (Gráfica y alfanumérica) correspondiente a la Unidad Territorial en estudio, así como base gráfica de planos de conjunto de Comunidades Campesinas y plano de demarcación de Comunidades Nativas tituladas, así como los expedientes de reconocimiento, entre otros.

Sobre la Base de Datos del Catastro Rural que proporcione el área técnica del Ente de Formalización Regional, se consolida la información gráfica correspondiente a la Unidad Territorial, debiendo tenerse en consideración lo siguiente:

- a) Estandarización: La información recopilada es uniformizada en cuanto a su contenido, simbología, formato y escala cuando se trata de una representación impresa y se organiza la información por capas cuando se trata de formato digital.
- b) Codificación: La información debe contener los códigos de uso oficial.
- c) Georeferenciación: La representación cartográfica debe estar referida al Sistema Geodésico Nacional.
- d) Actualización: La información contenida en la base de datos debe mantenerse al día.

3.1.2 RECOPIACION DE INFORMACION EXTERNA

El procedimiento de recopilación de información externa comprende:

- a) La remisión de oficios a las distintas autoridades de las instituciones públicas o privadas, y de los reiterativos correspondientes, solicitando información técnica y jurídica con relación al proyecto catastral o unidad territorial (UT) materia de estudio; salvo que la información gráfica y temática se encuentre disponible.
- b) Se recopila la información gráfica y documentaria de la UT materia de estudio, de las diferentes entidades públicas o privadas relacionadas con el manejo, administración o tengan en general cualquier vinculación con la propiedad rural o con información relativa a ella.
- c) Con la información obtenida se toma conocimiento del área estudiada, la configuración territorial, las características rurales, los antecedentes dominiales, los propietarios actuales, los posesionarios, los niveles de superposición con otras propiedades, la existencia de conflictos o litigios que influyan en el proceso de formalización, las zonas de riesgo y las zonas de protección ambiental y de patrimonio cultural, y cualquier otra situación relevante para los fines de la formalización que presenta la UT; éste proceso involucra también la realización de una inspección general de campo para identificar entre otros aspectos, la existencia de zonas urbanas, rurales, tierras eriazas, áreas naturales protegidas, zonas de protección ecológica, áreas arqueológicas, etc.

Entre las entidades de las que se debe obtener información se encuentran las siguientes:

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Registro de Predios)

En esta entidad se obtienen las hojas catastrales y/o planos de los títulos archivados, correspondientes a las parcelas matrices y planos perimétricos de los predios inscritos comprendidos en el proyecto catastral o unidad territorial (UT) materia de estudio, los titulares de los derechos de propiedad inscritos y las respectivas partidas registrales, así como la correspondiente información catastral gráfica (base gráfica), según sea el caso.

Municipalidades Provinciales y Distritales

Solicitar al área de Desarrollo Urbano o de Catastro o al órgano que haga sus veces de las municipalidades, los planes de desarrollo urbano, sus memorias descriptivas,

los planes viales, los planes de expansión urbana y planes de zonificación actualizados a la fecha de la solicitud; así como los expedientes administrativos sobre conflictos o litigios de terrenos rurales, si los hubiera.

Ministerio de Cultura o sus órganos descentrados.

Si la base gráfica registra un sitio o zona arqueológica en el proyecto catastral o unidad territorial (UT) materia de estudio, esta debe ser obligatoriamente contrastada en campo mediante la inspección ocular, por parte de la brigada técnico legal, ya que cabe la posibilidad que la información se encuentre desplazada o con problemas de georeferenciación.

En base a la información recopilada tanto en campo como en gabinete, la brigada técnico legal deberá establecer si el proyecto catastral o UT presenta superposición con zonas arqueológicas o áreas conformantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

En caso se identifique o se presuma la existencia de sitios o restos arqueológicos, se deberá proceder a realizar las coordinaciones y/o gestiones ante el Ministerio de Cultura para realizar el descarte definitivo, por medio de una inspección de campo conjunta con personal de dicho Ministerio, sea de su sede central o de sus órganos descentrados.

Si se comprueba que una UT se encuentra en superposición total o parcial respecto a una zona arqueológica, el proceso de formalización rural quedará suspendido respecto del área que presente la superposición.

El Ministerio de Cultura, como entidad competente de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, actuará de acuerdo a sus funciones en los terrenos con valor arqueológico y monumental – cultural.

En estos casos, a efectos de continuar con el proceso de formalización, el Ministerio de Cultura deberá opinar de manera favorable, señalando la no existencia de restos arqueológicos en el área consultada por el Ente de Formalización Regional, precisando la posibilidad de continuar con dicho proceso.

Esta opinión deberá estar sustentada a través de un Informe Técnico Arqueológico de dicha entidad, donde se señale la posibilidad de realizar la formalización, total o parcial del área solicitada.

El referido informe deberá señalar, de ser el caso, la necesidad de realizar una evaluación arqueológica, delimitación del área que contenga restos arqueológicos y plan de monitoreo arqueológico, según lo previsto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente.

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN

Se recopila información temática, así como se solicita el acceso a la base de datos de predios de propiedad estatal sobre derechos del Estado y solicitudes de adjudicación de terrenos del Estado.

Así mismo, se solicita información de terrenos de propiedad del Estado transferidos a Instituciones Públicas, Instituciones Militares y Policiales, Proyectos de Desarrollo, Concesiones de Terrenos eriazos, que involucre al proyecto catastral o unidad territorial (UT) materia de estudio.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP

Se solicita información gráfica y temática respecto de expedientes técnicos y planos de áreas naturales protegidas que involucre o se encuentren próximos al área del proyecto catastral o unidad territorial (UT) materia de estudio. Asimismo, se requerirá información de las áreas de amortiguamiento y planos respectivos, en caso existieran.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Se solicita información gráfica y temática de bosques de producción permanente, concesiones forestales y permisos forestales.

Autoridad Nacional del Agua – ANA

Se requiere información sobre disponibilidad del recurso hídrico, fajas marginales, ríos, lagunas, zonas

declaradas en veda del recurso hídrico, licencias, derechos u autorizaciones vigentes.

Dirección General de Asuntos Ambientales y Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego

Se recopila información sobre estudios de suelos con fines de clasificación de tierras según su capacidad de uso mayor de los suelos y cartografía respectiva, a fin de excluir del proceso de formalización los predios rurales cuya capacidad de uso mayor es forestal o de protección.

Proyecto Especial De Infraestructura De Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

Proporciona información sobre las carreteras y caminos que conforman la Red Vial Nacional a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus derechos de vía correspondientes.

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET

Proporciona información georeferenciada distrital referida a recursos del subsuelo, riesgos geológicos, petitorios y concesiones mineras y catastro minero nacional.

3.2 ELABORACION DE PLANOS TEMATICOS PRELIMINARES

La información recopilada es procesada y clasificada de acuerdo al tipo de información contenida, para luego integrarla en una sola base gráfica digital, con su respectiva base de datos alfanumérica, a fin de elaborar los siguientes planos:

a) Plano Temático Preliminar

Consistente en el mosaico de propiedades inscritas y no inscritas que asimismo debe contener la integración de toda la información recopilada, donde se pueda visualizar las áreas que cuentan con catastro rural, los proyectos especiales, territorios de comunidades campesinas y nativas, y la información cartográfica como vías, ríos, quebradas, curvas de nivel, etc. que permita realizar análisis cualitativos y cuantitativos de las áreas materia de formalización.

Ejemplo:

- Zonas de riesgo por inundación.
- Zonas de riesgo por deslizamiento.
- Proyectos viales.
- Expansión urbana, etc.

b) Plano Preliminar de Diagnóstico Gráfico de la Unidad Territorial

Muestra preliminarmente los sectores de la Unidad Territorial sujetas a exclusión de las acciones de formalización, tales como tierras de comunidades, zonas arqueológicas, fajas marginales, etc. Este plano, incluye el mosaico de propiedades identificadas dentro de la UT.

c) Planos temáticos específicos

Constituyen los planos que por temas específicos (tierras de comunidades, zonas arqueológicas, fajas marginales, etc.) dan cuenta de los supuestos de exclusión detectados sobre la unidad territorial en estudio.

3.3 INSPECCION DE CAMPO

Los responsables técnico y legal encargados de la ejecución del diagnóstico físico legal, en base a la información recopilada e integrada, programarán inspección de campo a fin de verificar in situ las diferentes situaciones detectadas y recoger así mismo las situaciones relevantes que directamente se identifiquen con dicha actuación.

En dicha inspección, en caso el proyecto catastral o unidad territorial (UT) materia de estudio se encuentre ubicado en zonas de selva y ceja de selva, deberá integrar la brigada el especialista responsable de la evaluación agrológica, quien tiene a su cargo el proceso de evaluación agrológica de la UT, el cual tiene por

finalidad determinar la aptitud de los predios, para que se excluya de los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio las tierras con aptitud forestal y de protección, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 7 de la Resolución Ministerial 194-2017-MINAGRI.

Asimismo, los responsables técnico legal deberán identificar si la UT se ubica dentro de territorio de Comunidades Campesinas o Comunidades Nativas, inscritas o no, a efectos de garantizar que no se apliquen sobre dichos ámbitos los procedimientos mencionados.

El responsable legal deberá indagar o verificar in situ la existencia de posibles títulos de propiedad de los predios ubicados en el proyecto catastral o unidad territorial (UT) materia de estudio, inscritos o no en el RdP.

El responsable técnico debe identificar la existencia de condiciones riesgosas que pudieran existir sobre el ámbito de la Unidad Territorial.

El responsable técnico debe de identificar los sitios o zonas arqueológicas, áreas naturales protegidas y la zonificación ecológica económica y cualquier otra condición técnica que podría tener incidencia en el proceso de formalización rural; así como tomará vistas fotográficas de las zonas más importantes del área materia de estudio.

3.4 ESTUDIO REGISTRAL

El responsable legal de la brigada de diagnóstico físico legal, realizará en el ámbito del proyecto catastral o unidad territorial (UT), un exhaustivo estudio de la información registral que obra en el sistema de información registral o sistemas anteriores de ser el caso, así como en el archivo registral de la Oficina Registral, que comprende la revisión de tomos, fichas, partidas, libros, índices, títulos archivados y cualquier otra información relevante. Esta información será recogida en forma sistemática y teniendo en consideración su antigüedad y la fuente de procedencia.

El estudio registral estará a cargo del responsable legal de la brigada de diagnóstico del Ente de Formalización Registral, quien realizará la labor de búsqueda y análisis de información registral, para determinar los derechos de propiedad existentes en la UT materia de estudio y otros datos relevantes, tales como cargas o gravámenes existentes. El estudio registral incluye la obtención de Certificado de Búsqueda Catastral del ámbito de la Unidad Territorial.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- Revisión, lectura y análisis de los Tomos y Partidas de propiedad inmueble.
- Revisión, lectura y análisis de los Índices de propiedad inmueble.
- Revisión, lectura y análisis de los títulos archivados.
- Fotocopiado o impresión de Fichas, Partidas, Tomos y Títulos Archivados.
- Interpretación de partidas registrales.
- Obtención de la base de datos del Registro de Predios en relación a los predios rurales que se encuentran ubicados en la UT.
- Clasificación de la información registral.
- Ubicación de planos matriciales.
- Ubicación de predios antiguos.
- Cruce de información de propietarios.
- Obtención de Certificado de Búsqueda Catastral de la UT
- Otras actividades que sean necesarias para identificar a potenciales propietarios.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

La brigada de diagnóstico, procesará y analizará toda la información interna y externa recabada, así como la recopilada o derivada de la inspección de campo y la información de gabinete, y con la ayuda de la base cartográfica identificará los derechos existentes, entre ellos, de propiedad, áreas de dominio público, servidumbres, etc., y las áreas factibles de formalización y de saneamiento en el proyecto catastral o unidad territorial (UT) materia de estudio.

La información de los planos temáticos y la superposición entre ellos nos permite determinar, la existencia de superposiciones en el proyecto catastral o unidad territorial (UT) materia de estudio a nivel macro e individual (problemas de límites distritales, superposición gráfica entre propiedades del Estado y propiedades privadas, superposiciones entre predios privados inscritos, etc.).

3.6 EL INFORME DE DIAGNÓSTICO FÍSICO LEGAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL

La etapa de diagnóstico concluye con la emisión del informe de diagnóstico físico legal de la unidad territorial, el cual deberá contener, bajo responsabilidad de los profesionales que conforman la brigada técnico-legal, los siguientes rubros:

a) La descripción del área, el plano de la Unidad Territorial, así como el plano temático y de diagnóstico gráfico correspondientes a dicho ámbito, el cual se adjuntará al informe de diagnóstico como anexo.

b) El o los objetivos de la evaluación técnico legal.

c) Los nombres y apellidos completos de los servidores o personal que conforman la brigada de diagnóstico físico legal.

d) Breve descripción del marco legal.

e) La metodología de trabajo utilizada para la evaluación documental y fase de campo.

f) El resumen de los antecedentes registrales y estudios realizados a los títulos existentes en el ámbito de la unidad territorial, que comprende la determinación de la existencia de antecedentes registrales a nivel de partidas matriciales e independizaciones si las hubiera, el establecimiento de la existencia de duplicidad de partidas registrales, superposiciones gráficas y/o superposición de derechos con territorios de comunidades campesinas y/o nativas, con áreas naturales protegidas por el Estado, zonas o sitios arqueológicos, bosques de producción permanente, concesiones forestales, mineras y/o hidrocarburíferas, con el ámbito de influencia directa de proyectos de irrigación, zonas de expansión urbana, centros poblados, asentamientos humanos, existencia de procesos judiciales o conflictos u otros derechos o condiciones que pudieran tener incidencia en el proceso de formalización rural.

g) Las conclusiones a las que se arriben, comprendiendo las que determinen la existencia de áreas de exclusión de las acciones de formalización; y las recomendaciones respectivas, incluyéndose en las que corresponden a las acciones de saneamiento a realizar; aspectos que contienen la opinión especializada sobre la materia; y

h) En calidad de anexos, se deberá adjuntar de manera organizada los planos temáticos específicos a escala adecuada, que reflejen los resultados de la evaluación técnico legal realizada, copia de las partidas registrales, títulos archivados de dominio, títulos de adjudicación, documentación que sustente el estudio de suelos con fines de clasificación de tierras en caso de predios ubicados en selva o ceja de selva si lo hubiera, el informe que contenga la evaluación arqueológica, y en general toda la información actuada durante la etapa del diagnóstico físico legal, así como cualquier otra información relevante que a juicio de la brigada técnico-legal sustente o documente el informe de diagnóstico.

i) Así mismo, se debe adjuntar documentos generales probatorios respecto a la antigüedad de posesión y explotación de los predios en la UT, a que se refieren los artículos 11 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, modificados por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAGRI, en tanto que la información específica de antigüedad referida a cada predio se evaluará en su oportunidad por cada uno de los expedientes individuales respectivos, debiendo también de otro lado, adjuntarse los cargos de los oficios que se remitieron solicitando información sobre la UT, así como los correspondientes informes recibidos.

Expedido el Informe de diagnóstico físico legal de la unidad territorial, y con la conformidad del responsable

del Ente de Formalización Regional, se procederá a implementar bajo responsabilidad, las acciones técnico legales contenidas en las conclusiones y recomendaciones del Informe, que involucran, entre otros aspectos, las acciones tendientes al saneamiento, la regularización del tracto sucesivo, levantamiento de cargas y gravámenes, corrección de inexactitudes registrales, inmatriculaciones, desmembraciones, acumulaciones y/o cualquier otro procedimiento orientado a corregir las deficiencias en la extensión de los asientos de inscripción registral de los predios comprendidos en la UT. Para tal efecto, los oficios, resoluciones y planos que expida el Ente de Formalización Regional para regularizar el derecho de propiedad del Estado y/o corregir o aclarar las inexactitudes registrales existentes en las partidas registrales de los predios rurales de propiedad del Estado, tendrán mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente.

1606701-1

Aprueban el documento denominado "Lineamientos para la Implementación de lo dispuesto en el D.U. N° 001-2018", y la "Ficha de Empadronamiento de Productor de Papa"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0020-2018-MINAGRI

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 001-2018, se autoriza excepcionalmente a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco y Junín, a contratar con los productores y organizaciones conforme a lo establecido en el Código Civil, la adquisición de papa blanca a fin de contribuir en la atención de programas sociales y/o asistenciales conducidos a través de entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro; precisándose que cada Gobierno Regional determinará el precio de adquisición de papa blanca en función de la estructura de costos respectiva;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del mencionado dispositivo, dispone que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la entrada de su vigencia, el Ministerio de Agricultura y Riego aprueba los lineamientos para su respectiva implementación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2018; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2018", que consta de dos (2) rubros y un (1) Anexo denominado "FICHA DE EMPADRONAMIENTO DE PRODUCTOR DE PAPA", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el documento que se aprueba en el artículo 1 y, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2018

I. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

Mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 001-2018 se autoriza, excepcionalmente, a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco y Junín, a contratar con los productores y organizaciones conforme a lo establecido en el Código Civil, la adquisición de papa blanca a fin de contribuir en la atención de programas sociales y/o asistenciales conducidos a través de entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, precisándose que cada Gobierno Regional determinará el precio de adquisición de papa blanca en función de su estructura de costos respectiva.

Asimismo, en la Única Disposición Complementaria Final del mencionado dispositivo, se dispone que un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, de su entrada en vigencia, el Ministerio de Agricultura y Riego aprueba, mediante resolución ministerial, los lineamientos para su respectiva implementación.

II. MECÁNICA OPERATIVA

2.1. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Lineamientos se entiende por:

| | | |
|---------------------|----|---|
| DU | : | Decreto de Urgencia N° 008-2017. |
| Fecha vigencia | de | Hasta el 28 de febrero de 2018. |
| MINAGRI | : | Ministerio de Agricultura y Riego |
| GORES | : | Gobiernos Regionales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco y Junín. |
| Monto recursos | y | Hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 500 000,00) por cada Gobierno Regional, pudiendo utilizar para tal efecto recursos provenientes del "Fondo de Compensación Regional" – FONCOR. |
| Moneda | : | Soles |
| Código Civil | : | Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295. |
| Beneficiarios | : | Pequeños y medianos productores de papa blanca que en los meses de diciembre de 2017, enero y febrero de 2018 vienen cosechando sus campos pero que debido al bajo precio de venta ha puesto en grave riesgo sus economías familiares. Se priorizarán a aquellos productores cuyas cosechas debieron efectuarse en el mes de diciembre de 2017, continuándose de ser el caso con los meses de enero y febrero de 2018. |
| Papa | : | Papa blanca (variedades híbridas y/o mejoradas) |
| Productores | : | Persona natural, sucesión indivisa a que se refiere el artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta o sociedad conyugal que optó por tributar como tal de acuerdo a lo previsto en dicha Ley, que cuenta con RUC y autorización para emitir comprobante de pago. Los productores que no cuenten con RUC podrán comercializar de manera individual o a través de las organizaciones considerando la normativa de Comprobantes de Pago. |
| Organizaciones | : | Persona jurídica conformada bajo cualquier modalidad permitida en el ordenamiento legal, que comercialice la papa de propiedad de los beneficiarios (pequeños y medianos productores de papa) empadronados por el Gobierno Regional, lo que incluye a los consorcios. |
| Comprobante de Pago | : | Conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT. |
| RUC | : | Registro Único de Contribuyentes, regulado por el Decreto Legislativo 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes. |

2.2. PROCEDIMIENTO

2.2.1 Del Empadronamiento

El empadronamiento de los beneficiarios constituye requisito previo para participar del proceso de compra de

papa por parte de los GORES, el cual se realizará en la Agencia Agraria respectiva de su ámbito.

Los GORES a través de la Dirección/Gerencia Regional Agraria – DRA/GRA y sus respectivas Agencias Agrarias, realizarán el empadronamiento de los beneficiarios, debiendo anotar los datos conforme a la “Ficha de Empadronamiento de Productor de Papa”, que en Anexo forma parte del presente documento.

2.2.2 Del Procedimiento de Compra – Venta de Papa Blanca

a) Los GORES a través de las DRAs/GRAs previamente verificarán que los beneficiarios se encuentren empadronados, aun cuando comercialicen a través de sus organizaciones.

b) Los GORES, a través de la DRA/GRA, establecerán el precio de compra de la papa, el que estará en función de la estructura de costos respectiva, el que podrá incluir el traslado a un determinado centro de acopio.

c) Los productores y organizaciones deberán entregar el volumen de papa de calibre primera y segunda identificadas con una etiqueta en centros de acopio que indicará la DRA/GRA.

d) Los productores y organizaciones que contraten con los GORES la compra de papa, deberán emitir el respectivo comprobante de pago.

e) Los GORES, suscribirán el contrato respectivo con los productores y organizaciones, el que detallará las condiciones del mismo.

f) La comercialización de papa blanca por parte de los GORES, deberá concluir al plazo establecido en el artículo 4 del DU.

2.2.3 De la distribución y destino de la papa adquirida

a) Recibido el producto, los GORES deben determinar su distribución oportuna a los programas sociales y/o asistenciales conducidos a través de entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.

b) De ser necesario, los GORES podrán coordinar con los Gobiernos Locales o instituciones sociales o educativas para realizar la distribución respectiva.

c) Las entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro receptoras de las papa blanca deberán suscribir la constancia de entrega y recepción de la papa.

2.2.4 Del cumplimiento y monitoreo

a) Los GORES son responsables del cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en el DU y en el presente documento.

b) Adicionalmente de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 3 del DU, los GORES comunicarán al MINAGRI las contrataciones de papa realizadas, así como el destino final de dichas adquisiciones.

2.3 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.3.1 Los GORES aprobarán sus respectivas instrucciones para la mejor implementación de lo dispuesto en el presente documento.

2.3.2 Dichas instrucciones deben ser comunicadas de manera expresa al Ministerio de Agricultura y Riego, en un plazo no mayor de (3) días hábiles de ser aprobadas.

2.4 ANEXO

Anexo: “Ficha de Empadronamiento de Productor de Papa”

ANEXO

FICHA DE EMPADRONAMIENTO DE PRODUCTOR DE PAPA

DECLARACION JURADA (1)

(De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS)

Número de Ficha N°

I.- DATOS DEL PRODUCTOR

| DNI | RUC (de corresponder) | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES |
|-----|-----------------------|------------------|------------------|---------|
| | | | | |

| DIRECCIÓN | | | | | | N° DE TELÉFONO |
|-----------------------|---------------|--------------|-----------|----------|-------|----------------|
| CALLE, JR, AV, SECTOR | N° / INTERIOR | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | ANEXO | |
| | | | | | | |

II.- DATOS DEL CONYUGUE (de corresponder)

| DNI | RUC | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES |
|-----|-----|------------------|------------------|---------|
| | | | | |

III.- MODALIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

| PERSONA NATURAL (Marcar con "X") | ORGANIZACIÓN | |
|----------------------------------|--------------|-----|
| | Nombre | RUC |
| | | |

VI.- DATOS DE LOS PREDIOS DONDE SE SEMBRÓ

| N° | NOMBRE DEL PREDIO | UBICACIÓN | | | VARIEDAD DE PAPA BLANCA | AREA SEMBRADA (HA) | AREA COSECHADA (HA) | CANTIDAD ENTREGADA (KG) |
|----|-------------------|--------------|-----------|----------|-------------------------|--------------------|---------------------|-------------------------|
| | | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

TOTAL

IV.

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div> <p>HUELLA DIG.</p> | <p>PRODUCTOR</p> <p>_____ Nombres y Apellidos : DNI N° :</p> | <div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div> <p>HUELLA DIG.</p> | <p>FIRMANTE A RUEGO (2)</p> <p>_____ Nombres y Apellidos : DNI N° :</p> | <p>EMPADRONADOR (3)</p> <p>_____ Nombres y Apellidos : DNI N° : Entidad/Institución:</p> |
| <div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 50px; margin: 0 auto;"></div> <p>V°B° (4)</p> <p>_____ Nombres y Apellidos : DNI N°</p> | | | | |

(1) Los datos señalado expresan la verdad, de conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad*, establecido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

(2) En caso el productor no sabe firmar o no puede hacerlo, se certifica que la huella pertenece al productor.

(3) Puede ser: Direcciones o Gerencias Regionales Agrarias y/o Agencias Agrarias.

(4) Dirección o Gerencia Regionales Agrarias de los GORES.

1606701-2

AMBIENTE

Designan Director General de Estrategias sobre los Recursos Naturales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 10-2018-MINAM

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el cual se establece la nueva estructura orgánica y las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 140-2017-MINAM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio del Ambiente, clasificándose el cargo de Director/a General de Estrategias sobre los Recursos Naturales como Empleado de Confianza, el cual se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar al servidor que ejercerá el cargo de Director General de Estrategias sobre los Recursos Naturales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar al señor LUIS FRANCISCO ROSA PEREZ TUESTA, en el cargo de Director General de Estrategias sobre los Recursos Naturales, dependiente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1606475-1

DEFENSA

Aceptan renuncia de Viceministro de Políticas para la Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2018-DE/

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 029-2017-DE/ se designó al Mayor General FAP (r) Fernando Rafael Ordoñez Velázquez en el cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo señalado precedentemente, la cual resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del Mayor General FAP (r) Fernando Rafael Ordoñez Velázquez al cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

1606746-2

Aceptan renuncia de Viceministra de Recursos para la Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2018-DE/

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 048-2017-DE, se designó a la señora María Angélica Canevaro Lara en el cargo de Viceministra de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, la citada funcionaria ha presentado la renuncia al cargo señalado precedentemente, la cual resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora María Angélica Canevaro Lara al cargo de Viceministra de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

1606746-3

Designan Viceministro de Políticas para la Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2018-DE/**

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que ejerza el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor General de División EP (R) José Modesto Huerta Torres en el cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

1606746-4

Designan Viceministro de Recursos para la Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2018-DE/**

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que ejerza el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Teniente General FAP (r) Dante Antonio Arévalo Abate en el cargo de Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

1606746-5

Designan Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2018-DE**

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley N° 21021, que crea la Caja de Pensiones Militar Policial, modificado por la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, el Consejo Directivo es el órgano de dirección de la Caja de Pensiones Militar Policial, y está conformado, entre otros, por un director designado por los Ministros de Defensa, del Interior y de Economía y Finanzas, quien lo presidirá;

Que, asimismo, se dispone que los integrantes del Consejo Directivo, a excepción de los representantes de los pensionistas, no deben de pertenecer al régimen del Decreto Ley N° 19846 ni al Régimen de Pensiones Militar Policial regulado por el Decreto Legislativo N° 1133;

Que, el artículo 13 de la norma citada precedentemente establece que los directores del Consejo Directivo son nombrados por resolución suprema, refrendada por los Ministros de los sectores correspondientes;

Que, encontrándose vacante el cargo de director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, resulta necesario designar a quien presidirá el citado órgano colegiado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21021, Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar Policial, modificado por las Leyes Nos. 28541 y 28962 y por el Decreto Legislativo N° 1133; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JUAN CARLOS GALFRÉ GARCÍA como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, quien lo presidirá.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

1606746-6

Aceptan renuncia de Inspector General del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0054-2018 DE/SG

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 818-2016 DE/SG se designó al General de División (R) José Modesto Huerta Torres en el cargo de Inspector General del Ministerio de Defensa;

Que, el citado funcionario ha presentado la renuncia al cargo señalado precedentemente, la cual resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del General de División (R) José Modesto Huerta Torres al cargo de Inspector General del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

1606679-1

Encargan funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0055-2018 DE/SG

Lima, 15 de enero de 2018

VISTOS:

La Carta del 11 de enero de 2018 presentada por la Directora General de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa; y, con la Hoja de Trámite N° 001020-2018-OGGD, del 11 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/

SG, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la citada Unidad Ejecutora, ha previsto el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, el cual es considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 703-2017-DE/, del 31 de mayo de 2017, se designó a la señora economista Rocío ESPINO GOICOCHEA, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa;

Que, con la Carta de Vistos, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa;

Que, ante ello, con Hoja de Trámite de Vistos, el Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa ha propuesto que se encargue las funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas al señor Manuel Jesús ORDÓÑEZ REAÑO, en adición a sus funciones como Director General de Administración, a partir de la fecha y hasta que se designe al titular en dicho cargo;

Que, en ese sentido, con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las funciones de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora economista Rocío ESPINO GOICOCHEA, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo II de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas al señor Manuel Jesús ORDÓÑEZ REAÑO, en adición a sus funciones de Director General de Administración, hasta que se designe al titular en dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

1606544-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan a PETROPERU S.A. a concertar operación de endeudamiento externo sin la garantía del Gobierno Nacional, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Modernización Refinería Talara”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2018-EF/52

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.1 del Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento,

aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2017-EF, las entidades y organismos públicos no financieros podrán concertar operaciones de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, previa autorización mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de dicha autorización, la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., concertará una operación de endeudamiento externo sin la garantía del Gobierno Nacional, bajo la modalidad de préstamo, hasta por US\$ 1 300 000 000,00 (UN MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente, el Proyecto "Modernización Refinería Talara";

Que, la indicada operación de endeudamiento externo sin garantía del Gobierno Nacional ha cumplido con los requisitos establecidos en Artículo 20 de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público" aprobada por Resolución Directoral N° 025-2016-EF/52.01;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorización para concertar operación de endeudamiento externo, bajo la modalidad de préstamo, sin garantía del Gobierno Nacional

Autorizar a la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A, a concertar una operación de endeudamiento externo sin la garantía del Gobierno Nacional, bajo la modalidad de préstamo hasta por US\$ 1 300 000 000,00 (UN MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente, el Proyecto "Modernización Refinería Talara".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1606453-1

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 018-2018-EF/43**

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la ceremonia de entrega de premios "Deals of the Year" de LatinFinance es uno de los eventos más prestigiosos que reúne a los principales inversionistas, bancos de inversión, emisores corporativos y gubernamentales, entre otros a fin de premiar a las mejores transacciones realizadas en el mercado de capitales internacional;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, el señor Kevin Gray, Editor Adjunto de LatinFinance cursó invitación al señor José Andrés Olivares Canchari, Director de la Dirección de Gestión de Mercados Financieros de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que participe en la ceremonia de entrega de premios "Deals of the Year", a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 17 de enero de 2018;

Que, la República del Perú ha ganado el premio "Sovereign Bond of the Year", el mismo que refleja el reconocimiento a la gestión de endeudamiento en el mercado de capitales efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas y a la confianza de los inversionistas en la economía peruana;

Que, asimismo, el Director de la Dirección de Gestión de Mercados Financieros de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha sido invitado para participar como panelista en la mesa redonda "LatinAmerica Capital Markets Roundtable", evento precursor a la ceremonia de premiación, donde compartirá la experiencia y logros sobre la experiencia de las emisiones internacionales de bonos en moneda local y extranjera;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor José Andrés Olivares Canchari, Director de la Dirección de Gestión de Mercados Financieros de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el citado evento, toda vez que los contenidos temáticos a abordarse, la información y experiencias a intercambiar, se vinculan al ámbito de actuación de la referida Dirección General y contribuyen al desarrollo de las funciones que les han sido atribuidas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01- Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Andrés Olivares Canchari, Director de la Dirección de Gestión de Mercados Financieros de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, del 17 al 18 de enero de 2018, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | |
|----------------------|---|-------|----------|
| Pasajes Aéreos | : | US \$ | 3,723.00 |
| Viáticos (1 + 1 día) | : | US \$ | 880.00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1606529-1

Aprueban los “Lineamientos para la elaboración y la remisión de información necesaria para el cálculo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales” y su Anexo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2018-EF/50.01

Lima, 10 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores, viene promoviendo la implementación de los Programas Presupuestales (PP), como uno de los instrumentos empleados para mejorar la calidad del gasto público, en el marco del Presupuesto por Resultados, lo que implica vincular los recursos asignados a las entidades públicas con los resultados que deben lograr en beneficio de su población objetivo, haciendo uso sistemático de la información de desempeño;

Que, de acuerdo con los numerales 83.3 y 83.4 del artículo 83 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el seguimiento del desempeño de los PP se realiza a través de indicadores de desempeño, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, basándose en información confiable, suficiente y adecuada a partir de registros administrativos o de encuestas o estudios desarrollados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, establece los contenidos mínimos para el diseño de un PP, incluyendo los elementos para el seguimiento de los correspondientes indicadores de desempeño;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas realiza la difusión de los resultados de los indicadores de desempeño a través del aplicativo RESULTA y de la publicación de reportes anuales;

Que, el artículo 18 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que las entidades responsables de los PP remiten al INEI, las fichas técnicas de los indicadores de desempeño, las bases de datos y sintaxis de cálculo correspondientes, con cierre a diciembre del año 2017;

Que, en el marco de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario dictar lineamientos con el objeto de mejorar el seguimiento de los indicadores de desempeño de los PP, a través de la incorporación de la información de las respectivas metas, así como reforzar la definición de los indicadores a través de sus fichas técnicas, estableciendo las disposiciones para su remisión, por parte de las entidades del Gobierno Nacional responsables de los PP;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la elaboración y la remisión de información necesaria para el cálculo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales” y su Anexo: Formatos de Ficha Técnica de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestales y de Valores Históricos, que forman parte de la presente resolución;

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”. Los Lineamientos y su Anexo, aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

1606375-1

EDUCACION

Designan responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2018-MINEDU

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros coordinar las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, así como formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la administración pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, así como coordinar y dirigir la modernización del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que considera como su objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo del país;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública considera al Gobierno Abierto, como uno de los tres ejes transversales que apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados y establece entre las acciones de su Noveno Objetivo Específico, diseñar la base normativa para contar con una política de datos abiertos del Estado;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprobó la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, establece que las entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar,

debiendo seguir el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;

Que, resulta necesario designar al funcionario responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos del Ministerio de Educación;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Comunicaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprobó la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú"; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/a la Jefe/a de la Oficina de Prensa de la Oficina General de Comunicaciones, como el/la funcionario/a responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1606614-1

Designan responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2018

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 016-2018-MINEDU**

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, se establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, por Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias, establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 725-2017-MINEDU se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 010: Ministerio de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2018, por Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora

constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo, señala que para efectos de la citada Ley, se entenderá como Unidad Ejecutora, a aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que determine y recaude ingresos; contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda;

Que, los Responsables de las Unidades Ejecutoras deberán velar, en el ámbito de sus competencias, por la correcta aplicación de las normas que rigen la gestión de los sistemas de la administración financiera del sector público, para el logro de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2018 y el Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, asimismo los Responsables de las Unidades Ejecutoras deberán suscribir y remitir los informes correspondientes a la Evaluación Presupuestal Semestral del Año Fiscal 2018 y Evaluación Presupuestal Anual de los Años Fiscales 2017 y 2018, dentro de los plazos establecidos en las disposiciones internas que se emitan, en concordancia con las normas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2018, conforme se indica a continuación:

| UNIDAD EJECUTORA | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA |
|------------------|--|--|
| 001 | USE 01 San Juan de Miraflores | Director (a) de la UGEL |
| 002 | USE 02 San Martín de Porras | Director (a) de la UGEL |
| 003 | USE 03 Cercado | Director (a) de la UGEL |
| 004 | USE 04 Comas | Director (a) de la UGEL |
| 005 | USE 05 San Juan de Lurigancho | Director (a) de la UGEL |
| 006 | USE 06 Vitarte | Director (a) de la UGEL |
| 007 | USE 07 San Borja | Director (a) de la UGEL |
| 017 | Dirección de Educación de Lima | Director (a) de Educación |
| 020 | Conservatorio Nacional de Música | Director (a) General |
| 021 | Escuela Nacional de Bellas Artes | Director (a) General |
| 022 | Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico | Director (a) General |
| 023 | Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A." | Director (a) General |
| 024 | Ministerio de Educación - Sede Central | Secretario (a) General |
| 026 | Programa Educación Básica Para Todos | Secretario (a) General |
| 108 | Programa Nacional de Infraestructura Educativa | Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa |
| 113 | APROLAB II | Director (a) General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística |
| 116 | Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú" | Director (a) de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento |

| UNIDAD EJECUTORA | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA |
|------------------|---|---|
| 117 | Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo | Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo |
| 118 | Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica | Sra. María Vesga Gatti |
| 120 | Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos | Director (a) de Gestión de Recursos Educativos |
| 122 | Escuela Nacional Superior de Ballet | Director(a) General |
| 123 | Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" | Director (a) General |

Artículo 2.- Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de la administración y la ejecución presupuestaria de las mismas sobre la base de criterios de eficiencia, eficacia y economía, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente.

Artículo 3.- Autorízase a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación a:

- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Designar a los responsables de las metas presupuestarias.

Artículo 4.- Los Responsables de las Unidades Ejecutoras deben velar por la remisión de los informes y formatos correspondientes a la Evaluación Semestral del año 2018 y a la Evaluación Anual del Presupuesto de los años 2017 y 2018, referido al ámbito de sus responsabilidades, a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, dentro de los plazos que se establezcan para dichos efectos, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1606614-2

Crean Comisión Sectorial con el objeto de elaborar proyecto de Ley que implemente y regule los procesos de acreditación de la calidad de las Instituciones Educativas a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2018-MINEDU

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; siendo algunos de los factores que interactúan para lograr dicha calidad: a) Lineamientos generales del proceso educativo en concordancia con los principios y fines de la educación peruana establecidos en la presente ley; b) Currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades educativas que deben ser diversificados en las instancias regionales y locales y en los centros educativos, para atender a las particularidades de cada ámbito y en función de las necesidades educativas de sus estudiantes; c) Inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos; d) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad; y, e) Investigación e innovación educativas;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28044, señala que el Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país; asimismo señala que el Sistema opera a través de organismos autónomos, dotados de un régimen legal y administrativo que garantiza su independencia;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, los literales h) y l) del artículo 80 de la referida ley, establecen que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial y coordinar con los organismos encargados de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), los procesos de medición y evaluación de logros de aprendizaje en los términos establecidos por ley, así como su difusión;

Que, mediante la Ley N° 28740, Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del SINEACE, a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; asimismo, establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, se ha evidenciado la necesidad de establecer procedimientos que garanticen la calidad del Sistema Educativo Peruano para lo cual se debe implementar procesos de acreditación de la calidad de las Instituciones Educativas a nivel nacional;

Que, en atención a la naturaleza de la materia involucrada, resulta necesario la conformación de una Comisión Sectorial de naturaleza temporal, a fin que emita un informe técnico respecto de la calidad del Sistema Educativo Peruano y contenga un proyecto de Ley que implemente y regule los procesos de

acreditación de la calidad de las Instituciones Educativas a nivel nacional;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de la Dirección General de Educación Básica Regular, Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Presidencia del Consejo Directivo Ad hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la Comisión Sectorial

Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Educación, con el objeto de elaborar el proyecto de Ley que implemente y regule los procesos de acreditación de la calidad de las Instituciones Educativas a nivel nacional; así como, de emitir el informe técnico que sustente la citada propuesta normativa.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial está conformada de la siguiente manera:

- El Viceministro de Gestión Pedagógica, quien la preside.
- El Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- La Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- El Director General de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- La Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- La Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Asimismo, integran la Comisión Sectorial los señores JUAN MANUEL BURGA DIAZ, MARIA ISABEL LEON KLENKE y JUANA GLORIA SCARSI GUZMAN DE AZPUR, integrantes del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Elaborar un proyecto de Ley que implemente y regule los procesos de acreditación de la calidad de las Instituciones Educativas a nivel nacional.
- b) Elaborar el informe técnico que sustente el proyecto de ley al que se hace referencia en el literal precedente.
- c) Otras que se le asignen.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica la ejerce el Director General de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la cual se encarga de coordinar las acciones para el cumplimiento del objeto de la Comisión Sectorial.

Artículo 5.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

La Comisión Sectorial podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación, de otras entidades públicas o privadas, así como de especialistas en la materia, de estimarlo pertinente.

Artículo 6.- Instalación de la Comisión Sectorial y vigencia

La Comisión Sectorial se instala en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución.

En un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de su instalación, la Comisión Sectorial presentará al Ministro de Educación, el informe técnico que sustente la propuesta normativa que implemente y regule los procesos de acreditación de la calidad de las Instituciones Educativas a nivel nacional.

Artículo 7.- Financiamiento

Los miembros de la Comisión Sectorial ejercen el cargo ad honorem. El financiamiento de las actividades a cargo de la Comisión Sectorial se realiza con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1606748-1

Aprueban la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del mantenimiento preventivo de la infraestructura de los locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios y la adquisición de equipamiento menor, a fin de asegurar su ejecución de manera previa al inicio del año escolar 2018 en el marco de la Ley N° 30680”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 006-2018-MINEDU

Lima, 15 de enero de 2018

VISTOS, los Oficios N° 7538-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 1470-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Oficio N° 2793-2017-MINEDU-VMGI/DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Memorandum N° 679-2017-MINEDU/VMGI-DIGEGED de la Dirección General de Gestión Descentralizada y el Informe N° 1257-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación a financiar las acciones de mantenimiento preventivo de la infraestructura de los locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios y la adquisición de equipamiento menor, a fin de asegurar la ejecución del referido mantenimiento de manera previa al inicio del año escolar 2018, hasta por la suma de S/. 149 999 420,00 (Ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinte y 00/100 soles);

Que, el numeral 41.2 del citado artículo establece que el Ministerio de Educación aprobará mediante resolución ministerial, las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en el numeral 41.1 del referido artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior

Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Oficios N° 7538-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y N° 1470-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED remite los Informes N° 560-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM y N° 568-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Unidad Gerencial de Mantenimiento (UGM) del Pronied y el Informe N° 1671-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Pronied, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del mantenimiento preventivo de la infraestructura de los locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios y la adquisición de equipamiento menor, a fin de asegurar su ejecución de manera previa al inicio del año escolar 2018 en el marco de la Ley N° 30680” (en adelante la Norma Técnica), en el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones;

Que, mediante Oficio N° 2793-2017-MINEDU-VMGI/DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) remite el Informe N° 102-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-JDMC, que contiene la opinión favorable de la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) sobre la aprobación de la Norma Técnica, indicando que los criterios de asignación de recursos se encuentran acordes a lo establecido en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 (PNIE); asimismo, mediante el Informe N° 102-2017-MINEDU/VMGI-DIGEGED la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) opina favorablemente sobre la aprobación de la referida Norma Técnica;

Que, mediante Oficio N° 1006-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación (Minedu), emite opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos para la implementación de la Norma Técnica propuesta por PRONIED;

Que, la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, en el numeral 3.5 del artículo 3, delega en el Secretario General durante el Año Fiscal 2018, la emisión de los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de competencia del despacho ministerial, que regulan - entre otros - aspectos de infraestructura, materiales y recursos educativos;

Con el visado del Viceministro de Gestión Institucional, del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, del Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, del Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, del Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 30680 Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del mantenimiento preventivo de la infraestructura de los locales escolares públicos, el

mejoramiento de los servicios sanitarios y la adquisición de equipamiento menor, a fin de asegurar su ejecución de manera previa al inicio del año escolar 2018 en el marco de la Ley N° 30680”; la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA G. REATEGUI NAPURI
Secretaria General

1606614-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2018-MIMP

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-2017-MIMP se designó a la señora Grecia Elena Rojas Ortiz en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado su renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ al cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora KAREN GUILIANA SUAREZ RAMIREZ en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1606708-1

SALUD

Designan Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0015-2018/MINSA**

Lima, 15 de enero del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 508-2017/MINSA, de fecha 03 de julio de 2017, se designó al Doctor en Filosofía, Epidemiología y Control Global de las Enfermedades Andrés Guillermo Lescano Guevara, en el puesto de Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1153-2017/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CAP – P N° 2072) se encuentra calificado como de confianza;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia a la designación del citado profesional y designar en su reemplazo al médico cirujano Luis Antonio Nicolás Suárez Ognio;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia a la designación del Doctor en Filosofía, Epidemiología y Control Global de las Enfermedades Andrés Guillermo Lescano Guevara, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 508-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al médico cirujano Luis Antonio Nicolás Suárez Ognio, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CAP – P N° 2072) del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

1606749-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 012-2018-TR**

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 234-2016-TR de fecha 10 de octubre de 2016, se designa al señor

César Efraín Abanto Revilla en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor CÉSAR EFRAÍN ABANTO REVILLA al cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora HAIDEÉ VICTORIA ROSAS CHÁVEZ en el cargo de Jefa de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BARREDA JARA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1606742-1

Designan Secretario General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 013-2018-TR**

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-TR de fecha 02 de agosto de 2016, se designa al señor Roger Alberto Siccha Martínez en el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ al cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor YURI ALEJANDRO CHESSMAN OLAECHEA en el cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BARREDA JARA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1606742-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Encargan funciones de Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2018 MTC/01.03

Lima, 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 693-2016 MTC/01.03, se designó al señor Manuel Fernando Muñoz Quiroz, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla; así como encargar dicho puesto, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Manuel Fernando Muñoz Quiroz, al cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, al señor José Aguilar Reátegui, el puesto de Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1606745-1

Otorgan a CORPORACION HNOS DJAR S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2018 MTC/01.03

Lima, 15 de enero de 2018

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-284064-2017, por la empresa CORPORACION HNOS DJAR S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar

concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 2286-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CORPORACION HNOS DJAR S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 071-2018-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo

N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa CORPORACION HNOS DJAR S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa CORPORACION HNOS DJAR S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa CORPORACION HNOS DJAR S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1606745-2

Otorgan a TV CABLE PERU GLOBAL E.I.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 012-2018 MTC/01.03**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-284548-2017, por la empresa TV CABLE PERU GLOBAL E.I.R.L., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar

concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala *"Llábase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector"*;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"*. Asimismo, indica que *"El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento"*;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que *"En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones"*;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que *"Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio"*. El artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que *"El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación"*;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 2287-2017-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TV CABLE PERU GLOBAL E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 072-2018-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo

N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa TV CABLE PERU GLOBAL E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa TV CABLE PERU GLOBAL E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa TV CABLE PERU GLOBAL E.I.R.L., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1606745-3

Declaran de oficio la nulidad de la R.M. N° 904-2016 MTC/01.02, que aprobó la ejecución de la expropiación y el valor de tasación del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 013-2018 MTC/01.02**

Lima, 15 de enero de 2018

Visto: La Nota de Elevación N° 138-2017-MTC/33.1 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias, (en adelante, la Ley),

establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley establece que se considerará como Sujeto Pasivo a aquel cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito;

Que, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en adelante la AATE, con el Memorandum N° 1116-2016-MTC/33.8, Informe Técnico N° 126-2016-SFT e Informe N° 550-2016-MTC/33.3 de la Unidad Gerencial de Infraestructura y de la Oficina de Asesoría Legal respectivamente, sustentaron, entre otros, la identificación del Sujeto Pasivo considerando como tal a la señora Felicitas Allí Barrios de Chong, titular registral inscrito en la Partida Registral N° 47022096 del Registro de Predios de Lima del inmueble con Código EST15-COFOPRI-P04, conforme con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2016 MTC/01.02 del 31 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2016, se aprobó la ejecución de la expropiación y el valor de tasación del inmueble con Código EST15-COFOPRI-P04, afectado por el Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, por Informe N° 604-2017-MTC/33.3 la AATE solicita se declare la nulidad de oficio de la Resolución Ministerial N° 904-2016 MTC/01.02, al haberse identificado incorrectamente al Sujeto Pasivo; para lo cual señala lo siguiente: (i) El 27 de octubre de 2016, es decir con anterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 904-2016 MTC/01.02, se inscribió en el Asiento C00001 de la Partida Registral N° 47022096, la transferencia de dominio del inmueble con Código EST15-COFOPRI-P04 a favor de los señores Juan Carlos Chong Allí y Jorge Tadeo Chong Allí, al haber sido declarados herederos de la señora Felicitas Allí Barrios Vda. de Chong, (ii) Al momento de expedirse la Resolución Ministerial N° 904-2016 MTC/01.02 se ha identificado como Sujeto Pasivo materia de expropiación, a un titular registral que no ostenta dicha condición y (iii) La Resolución Ministerial N° 904-2016 MTC/01.02 incurre en causal de nulidad conforme al numeral 10.1 de artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444;

Que, al respecto de la verificación del Asiento C00001 de la Partida Registral N° 47022096 correspondiente al inmueble con Código EST15-COFOPRI-P04, se advierte que el 27 de octubre de 2016, se inscribió la transferencia de dominio a favor de los señores Juan Carlos Chong Allí y Jorge Tadeo Chong Allí, por lo que a la fecha de expedición de la Resolución Ministerial N° 904-2016 MTC/01.02, las citadas personas ostentaban la calidad de titulares registrales y por tanto Sujetos Pasivos del procedimiento de expropiación;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, se contraviene lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley, al no haberse considerado como Sujetos Pasivos a aquellos cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp;

Que, el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, señala que son vicios del acto administrativo,

que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, los que contravengan a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, el numeral 211.1 del artículo 211 del TUO de la Ley N° 27444, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, los numerales 211.2 y 211.3 del artículo 211 del TUO de la Ley N° 27444, establecen que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, debiendo además resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello; y que la facultad para declarar la misma prescribe en el plazo de dos (02) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, al respecto en el presente caso el procedimiento se encuentra dentro del plazo de prescripción antes señalado;

Que, en consecuencia, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ministerial N° 904-2016 MTC/01.02, de conformidad con el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, al haberse emitido contraviniendo la Ley, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo a la identificación del Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444, la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la nulidad de la Resolución Ministerial N° 904-2016 MTC/01.02, que aprobó la ejecución de la expropiación y el valor de tasación del inmueble con Código EST15-COFOPRI-P04, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, retro trayendo el procedimiento administrativo a la identificación del Sujeto Pasivo, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2.- Disponer que el Viceministro de Transportes inicie las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos que generan la declaratoria de nulidad dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1606744-1

Aprueban la “Matriz de Programación de Metas e Indicadores en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2018”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2018 MTC/01**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTOS; el Memorandum N° 059-2018-MTC/09 y el Informe N° 006-2018-MTC/09.01; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Decreto Supremo que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y sus modificatorias, dispone que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las materias que dicha norma señala;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece, entre otros, que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, mediante Memorandum N° 059-2018-MTC/09, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 006-2018-MTC/09.01 de su Oficina de Planeamiento, por el cual propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Matriz de Programación de Metas e Indicadores en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2018, que comprende las propuestas de las dependencias del Ministerio y de los organismos públicos adscritos al mismo, y que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Matriz de Programación de Metas e Indicadores en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año 2018”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1606743-1

Autorizan como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo a CITV J & J S.A.C. en local ubicado en el departamento del Cusco

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5887-2017-MTC/15**

Lima, 22 de diciembre de 2017

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-225234-2017, presentada por la empresa “CENTRO

DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CITV J & J S.A.C.”, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante los escritos registrados con Hojas de Ruta N° E-225234-2017, E-237451-2017, E-259183-2017 y E-263890-2017 del 29 de agosto, 09 de septiembre, 02 y 06 de octubre del 2017 respectivamente, la empresa “CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CITV J & J S.A.C.”, en adelante La Empresa, solicita autorización para operar un nuevo Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV Fijo, para operar una Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta, en el local ubicado en Av. Prolongación Antonio Lorena s/n, Puquín, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 9198-2017-MTC/15.03, notificado el 20 de octubre de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial comunicó las observaciones advertidas en la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.

Que, mediante escritos registrados con Hojas de Ruta N°s. E-284325-2017, E-287086-2017, E-291807-2017 y E-299048-2017 de fechas 27 y 31 de octubre, 06 y 13 de noviembre de 2017 respectivamente, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 9198-2017-MTC/15.03;

Que, mediante Oficio N° 10362-2017-MTC/15.03, notificado el 20 de noviembre de 2017, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial comunicó las observaciones detectadas como consecuencia de la presentación de la subsanación, en relación al Estudio de Impacto Vial, requiriendo a La Empresa, su levantamiento correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escritos registrados con Hojas de Ruta N°s. E-312496-2017 y E-312634-2017 del 28 de noviembre de 2017, La Empresa presentó documentos haciendo referencia al Oficio N° 10362-2017-MTC/15.03, sin embargo mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-313427-2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, La Empresa realizó diversas consultas en relación a las observaciones contenidas en el Oficio N° 10362-2017-MTC/15.03, solicitando su precisión y además con escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-314838-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones; en consecuencia, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial mediante Oficio N° 10866-2017-MTC/15.03, notificado el 06 de diciembre del 2017, absolvió las consultas realizadas en torno a las observaciones contenidas en el Oficio N° 10362-2017-MTC/15.03 y se otorgó la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-331456-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas en el procedimiento respecto del estudio de impacto vial;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1290-2017-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, en el cual se concluye que la empresa “CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA – CITV J & J S.A.C.”, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar como Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo a la empresa “CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CITV J & J S.A.C.”, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en Av. Prolongación Antonio Lorena s/n, Puquín, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, en aplicación de lo dispuesto por las normas legales vigentes.

Artículo 2°.- La Empresa autorizada deberá presentar, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, el Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisoría autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies – IFIA, con la finalidad de obtener la “Conformidad de Inicio de Operaciones” expedida por la Dirección General de Transporte Terrestre, previa conformidad de los documentos presentados.

Artículo 3°.- La empresa “CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CITV J & J S.A.C.”, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

| ACTO | FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN |
|---|------------------------------|
| Primera renovación o contratación de nueva póliza | 01 de noviembre del 2018 |
| Segunda renovación o contratación de nueva póliza | 01 de noviembre del 2019 |
| Tercera renovación o contratación de nueva póliza | 01 de noviembre del 2020 |
| Cuarta renovación o contratación de nueva póliza | 01 de noviembre del 2021 |
| Quinta renovación o contratación de nueva póliza | 01 de noviembre del 2022 |

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada “CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CITV J & J S.A.C.”, a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 5°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6°.- La empresa "CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CITV J & J S.A.C." debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

| Documentos | Fecha Máxima de Presentación |
|--|--|
| Relación de equipamiento requerido por el Artículo 34° de El Reglamento y documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos. | Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización. |
| Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal. | Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización. |

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7°.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada "CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CITV J & J S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Artículo 8°.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio señalado por la empresa "CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICO VEHICULARES GRUPO J & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CITV J & J S.A.C." ubicado en la Av. APV HNOS. AYAR L-4, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1602751-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Delegan en el (la) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Técnica, durante el Ejercicio Presupuestario 2018, la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 004-2018-J-OPE/INS

Lima, 8 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, así

como las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, debiendo ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior de la Entidad, niveles de desconcentración de los procesos decisorios, siendo necesario delegar facultades en materia presupuestal y de gestión administrativa que corresponde al Jefe del Instituto Nacional de Salud, en su calidad de Titular de la Entidad;

Con los vistos del Sub Jefe, el Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA; los artículos 7° y 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el (la) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Técnica, durante el Ejercicio Presupuestario 2018, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Técnica y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

1606489-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueces de Paz Coordinadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2018 y aprueban otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 027-2018-P-CSJLE/PJ

Ate, 11 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 003-2018-C-ODAJUP-CSJLE/PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Estando al informe de vistos, es necesario la designación de Jueces de Paz Coordinadores que permitan viabilizar y canalizar las acciones de apoyo a la Justicia de Paz, permitiendo una comunicación fluida que posibilite la comunicación oportuna con todos y cada uno de los Jueces de Paz que forman parte de la Corte Superior de Justicia de Lima Este,.

Segundo.- En ese orden de ideas, corresponde designar a los Jueces de Paz Coordinadores de este Distrito Judicial, teniéndose en cuenta para ello a los Jueces con mejores medios de comunicación.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa dentro del Distrito Judicial a su cargo; en tal sentido, asume competencia administrativa dictando las medidas pertinentes y necesarias para el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos, a fin de brindar un eficaz y eficiente servicio de administración de justicia.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR Jueces de Paz Coordinadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2018, de acuerdo al siguiente cuadro:

| JUEZ COORDINADOR | JURISDICCION |
|--|--|
| Juzgado de Paz de Siscaya | Juzgados de Paz de Siscaya, Antioquia, Cochahuayo y Huatlacaya. |
| Juzgado de Paz de Santa Eulalia | Juzgados de Paz de Santa Eulalia, San José de Pallo, San Jerónimo de Punan, Callahuanca, San José de Huinco, Ricardo Palma y Valle Campo Sol de Carapongo. |
| Juzgado de Paz de San Jerónimo de Surco | Juzgados de Paz de San Jerónimo de Surco, Casapalca, Chicla, San Mateo y San Miguel de Viso. |
| Juzgado de Paz de Cocachacra | Juzgados de Paz de Cocachacra, San Bartolomé y La Merced de Chaute. |
| Juzgado de Paz de Laraos | Juzgados de Paz de Laraos y Carampoma. |
| Juzgado de Paz de Huachupampa | Juzgados de Paz de Huachupampa, San Pedro de Casta y Quilcamachay - Vicas. |
| Juzgado de Paz de Santiago de Tuna | Juzgados de Paz de Santiago de Tuna, San Damián, San Andrés de Tupicocha y Sunicancha. |
| Juzgado de Paz de San Mateo de Otao | Juzgados de Paz de San Mateo de Otao, Santo Toribio de Cumbe y Santa Rosa de Canchacalla. |
| Juzgado de Paz de Santo Domingo de los Olleros | Juzgados de Paz de Santo Domingo de los Olleros, San Pedro de Huallanchi y San Pedro de Matará. |
| Juzgado de Paz de Mariatana | Juzgados de Paz de Mariatana, Calaguaya, Chatacancha, Cuculí Villa Pampilla. |
| Juzgado de Paz de Hurochiri | Juzgados de Paz de Hurochiri, Sangallaya, Huancata, Quiripa y Anchucaya. |
| Juzgado de Paz de San Lorenzo de Quinti | Juzgados de Paz de San Lorenzo de Quinti, Carhuapampa, Huancayre, Huanchac y Tantaranche. |
| Juzgado de Paz de Santa Cruz de Cajamarquilla | Juzgados de Paz de Santa Cruz de Cajamarquilla, Anexo 8 y Anexo 22. |
| Juzgado de Paz de Jicamarca | Juzgados de Paz de Jicamarca, San Antonio de Chacilla y San Juan de Collata. |
| Juzgado de Paz de Huertos de Manchay | Juzgados de Paz de Huertos de Manchay y Cieneguilla. |
| Juzgado de Paz de Lahuaytambo | Juzgado de Paz de Lahuaytambo y Santa Ana. |
| Juzgado de Paz de Escomarca | Juzgados de Paz de Escomarca, San José de Los Chorrillos, y Langa. |
| Juzgado de Paz de Huanza | Juzgados de Paz de Huanza, Acobamba y San Juan de Iris. |

Artículo Segundo.- DISPONER que las funciones del Juez de Paz Coordinador de este Distrito Judicial, son las siguientes:

a) COMUNICAR con la ODAJUP acciones tendientes a verificar el cumplimiento del horario de atención de los Jueces de Paz de su jurisdicción, así como el debido respeto de la competencia territorial de cada uno de los Juzgados de Paz.

b) COORDINAR con la ODAJUP la asistencia de los Jueces de Paz de su jurisdicción a los eventos de capacitación organizados por las dependencias del Poder Judicial.

c) PROPONER a la ODAJUP la ejecución de acciones administrativas con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia de sus Distritos, comunidades campesinas, anexos, pueblos y/o caseríos.

d) COMUNICAR a los Jueces de Paz de su Jurisdicción respecto a las notificaciones emanadas de las diferentes dependencias de este Poder del Estado.

e) REMITIR un informe mensual a la ODAJUP, respecto al desenvolvimiento de los Jueces de Paz de su jurisdicción.

Artículo Tercero.- DISPONER que las dependencias administrativas relacionadas a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, cumplan con prestar las facilidades necesarias a los Jueces de Paz Coordinadores en el cumplimiento de las labores delegadas, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial- OCMA, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz - ONAJUP - Lima Este, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, SERNOT - Lima Este, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP - Lima Este, Jefe de la Oficina Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Jueces de Paz y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1606612-1

Designan Magistrados Coordinadores del endoso de certificados de depósitos judiciales prescritos, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 029-2018-P-CSJLE-PJ

Ate, 11 de enero de 2018

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 261-2014-P-CSJLE/PJ y el oficio N° 3343-2017-ADM-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante resolución administrativa de visto, se designó al señor doctor Nilton Augusto López Campos, Juez del Primer Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita como Magistrado Coordinador del endoso de certificados de depósitos judiciales prescritos.

Segundo.- La Directiva N° 008-2000-SE-TP-CME-PJ - "Registro, Administración y Custodia de los Certificados de Depósitos Judiciales", aprobada por Resolución Administrativa N° 192-SE-TP-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 129-2006-CE-PJ, establece en el artículo 18° que "Los Órganos Jurisdiccionales remitirán mensualmente a la Oficina de Administración de la Corte, los certificados de depósitos judiciales que hayan sido declarados prescritos, debidamente endosados". Debiendo la Administración de la Corte remitir mensualmente a la Supervisión de Tesorería de la

Gerencia de Administración y Finanzas dichos certificados de depósito judicial.

Tercero.- La Resolución Administrativa N° 129-2006-CE-PJ, señala "Que constituyendo los Certificados de Depósitos Judiciales prescritos, fuente de ingreso que forma parte de los Recursos directamente recaudados; su manejo debería estar rigurosamente regulado evitando de esa manera el potencial riesgo de inadecuado control, pérdida, sustracción y deterioro de los mismos"

Cuarto.- La Décima Quinta Disposición Complementaria y Final del Código Procesal Civil establece que "Prescribe a los cinco años de culminado el proceso que les dio origen, el derecho de retirar o cobrar los importes de dinero correspondientes a consignaciones judiciales efectuadas en el Banco de la Nación y los intereses devengados. (...), los Jueces remitirán a la Dirección General de Administración del Poder Judicial, bajo responsabilidad, los certificados de consignación correspondientes a los depósitos cuyo cobro o retiro haya prescrito, a fin de que dicha Dirección solicite al Banco de la Nación la transferencia de los fondos respectivos."

Quinto.- Por oficio de vistos, el señor Licenciado Freddy Díaz Castillo, Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, solicita que se designe dos jueces encargados del endoso de depósitos judiciales prescritos de esta Corte Superior de Justicia, en razón de que a la fecha se encuentran en calidad de pendientes por endosar, gran cantidad de depósitos judiciales prescritos, generados por la elevada carga procesal que presenta el Primer Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita a cargo del señor magistrado Nilton Augusto López Campos, quien en adición a sus funciones Juez Endosador de este Distrito Judicial, lo que genera que no se cumpla en forma cèlere con lo dispuesto en el proyecto de la Sub Gerencia de recaudación Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, denominado "Búsqueda, Recupero y Custodia de los Depósitos Judiciales Prescritos".

Sexto.- Estando a los considerandos precedentes se deberán implementar las medidas administrativas que permitan una labor eficiente y eficaz en la recaudación de ingresos propios, por lo que atendiendo al requerimiento formulado debe designarse a dos magistrados que se encarguen del endoso de certificados de depósitos judiciales prescritos. Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los siguientes magistrados:

- 1.- Dra. Elizabeth Emma Alemán Chávez
- 2.- Dr. Niceforo Altos Barreto

Como Magistrados Coordinadores del endoso de certificados de depósitos judiciales prescritos.

Artículo Segundo.- FACULTAR a los referidos Magistrados Coordinadores, a realizar el endoso a favor de la Sub Gerencia de Tesorería del Poder Judicial de los certificados de Depósitos Judiciales Prescritos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de la Coordinadora de Servicios Judiciales, recabe los certificados de depósitos judiciales que se encuentran vencidos a la fecha, debiendo de cumplirse el procedimiento establecido por la Directiva N° 008-2000-SE-TP-CME-PJ, modificada por la Resolución Administrativa N° 129-2006-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional y Prensa e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1606607-1

Conforman Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y aprueban otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 032-2018-P-CSJLE/PJ

Ate, 11 de enero de 2018

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 027-2017-P-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó las nuevas estructuras organizacionales y funcionales de los Equipos Técnicos Institucionales de implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, aprobando la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal", estableciendo que el Equipo Técnico mencionado debe estar integrado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien lo preside; un Juez Superior, un Juez Especializado, un Juez de Paz Letrado que apliquen el Nuevo Código Procesal Penal y un Secretario Técnico - Administrador del Módulo Penal.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 296-2016-CE-PJ se aprobó la Directiva N° 011-2016-CE-PJ - Lineamientos de Aplicación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal (ETI Distrital - CPP), que tiene como finalidad establecer los lineamientos que deben desarrollar el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, norma que deberá aplicarse parcialmente, en razón a que en nuestro distrito judicial aún no se aplica plenamente el Código Procesal Penal.

Tercero.- Siendo así, para el presente año judicial debe conformarse El Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, la misma que aplicará los lineamientos establecidos en las resoluciones administrativas glosadas.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2018, integrado de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------|---|
| Jimmy García Ruiz | Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, quien lo preside. |
| María del Carmen Cornejo Lopera | Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones. |
| Judy Jenny Rodríguez García | Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal. |
| Giovana Consuelo Cortez Flores | Administradora del Módulo Penal, quien actuará como Secretaria Técnica. |

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Equipo Técnico Distrital de Implementación de este Distrito Judicial, deberá cumplir con las funciones señaladas en el artículo 21° y las atribuciones contenidas en los artículos 22°, 23° y 24° de la Resolución Administrativa

Nº 061-2013-CE-PJ y su modificatoria, así como lo establecido en la Directiva Nº 011-2016-CE-PJ.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial, Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Área de Imagen y Prensa de esta Corte Superior y de los designados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1606609-1

Aprueban el Cronograma Anual de Visitas Judiciales Ordinarias para el año 2018 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

JEFATURA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
Nº 004-2018-J-ODECMA-LE/PJ

Ate, 15 de enero de 2018

VISTOS; El Oficio cursado por el señor Magistrado Superior Benjamín Israel Morón Domínguez, Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de este Órgano de Control, la Resolución Administrativa Nº 340-2017-CE-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Artículo 12º inciso 2) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura (ROF – OCMA), establece que es función de la Jefatura de ODECMA, programar las visitas judiciales ordinarias, que son de carácter preventivo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21º inciso 1) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura (RPAD – OCMA) y ello a propuesta del Jefe de la Unidad de Quejas e Investigaciones y Visitas, en mérito de lo señalado en el Artículo 48º inciso 4) del ROF – OCMA.

Segundo.- Por Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que las vacaciones para los jueces y personal auxiliar a nivel nacional y correspondiente al año judicial 2018, se hagan efectivas a partir del 01 de febrero hasta el 02 de marzo del año en curso.

Tercero.- En virtud de ello, mediante documento de vistos, el Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas eleva a esta Jefatura de Control el Informe conteniendo el Programa de Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; por lo que, resulta pertinente aprobar el citado cronograma de visitas, cuya realización estará a cargo de la mencionada Unidad con la finalidad de verificar el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales que integran los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia; así como también, el cumplimiento de las normas legales y administrativas de su competencia, sin perjuicio, de tener en consideración otros aspectos que puedan incidir en el servicio de justicia.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo señalado en el Artículo 12º inciso 12) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Anual de Visitas Judiciales Ordinarias para el año 2018, conforme al cuadro que se anexa a la presente.

Artículo Segundo.- DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias se encuentren a cargo de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de este Órgano de Control, correspondiendo adoptar las medidas necesarias para su realización, debiendo informar a esta Jefatura de Control de manera mensual.

Artículo Tercero.- SOLICITAR a la Presidencia de esta Corte Superior la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Administración Distrital el apoyo logístico necesario para su ejecución.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, para los fines pertinentes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Jefa de ODECMA

ANEXO

| | |
|--|--|
| ENERO | 2º Juzgado de Familia de Ate |
| | 1º Juzgado Civil de Ate |
| | 3º Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla |
| | 2º Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 01 |
| | 2º Juzgado de Familia Transitorio de Lurigancho |
| | 2º Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho |
| | 4º Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02 |
| | 2º Juzgado Civil de La Molina y Cieneguilla |
| | 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02 |
| | 5º Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho |
| MARZO | 1º Juzgado Penal (MBJ – Huaycán) de Ate |
| | 1º Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla |
| | 3º Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho |
| | Juzgado de Trabajo Permanente – Zona 03 |
| | 2º Juzgado Civil de Ate |
| | 1º Juzgado Penal de la Investigación Preparatoria |
| | 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción del Distrito de San Juan de Lurigancho |
| | 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 01 |
| | 2º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho |
| | 2º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho-Chosica y Chacacayo |
| ABRIL | Juzgado Penal de El Agustino |
| | 1º Juzgado de Paz Letrado de El Agustino |
| | 2º Juzgado de Paz Letrado de Ate |
| | Juzgado de Paz Letrado Comisaría de Haya de La Torre de Ate |
| | Juzgado Mixto de Matucana |
| | Sala Penal de Apelaciones |
| | Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho |
| | Juzgado de Paz Letrado de Matucana |
| | Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de San Juan de Lurigancho |
| | 1º Juzgado Penal (Lurigancho – Chacacayo) |
| MAYO | 2º Juzgado Penal Transitorio (MBJ – Huaycán) de Ate |
| | Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitoria - Zonas 01, 02 y 03 |
| | 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho |
| | 1º Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla |
| | Juzgado de Familia Transitorio de Ate |
| | 2º Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita |
| | Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho |
| | 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 03 |
| | 2º Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho |
| | 4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho |
| 6º Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho | |
| Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho | |

| | | |
|--|---|--|
| JUNIO | 2° Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla | |
| | Juzgado Penal de Santa Anita | |
| | 2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino | |
| | 2° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho | |
| | 2° Juzgado Penal (Lurigancho - Chaclacayo) | |
| | 1° Juzgado de Familia de Ate | |
| | 4° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho | |
| | 1° Juzgado Penal Unipersonal | |
| | 2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita | |
| | Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho | |
| | 3° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho | |
| | 3° Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 01 | |
| | JULIO | 5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho |
| Sala Penal Transitoria de Ate | | |
| 2° Juzgado Civil de El Agustino | | |
| 1° Juzgado Civil de La Molina y Cieneguilla | | |
| 1° Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita | | |
| 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 01 | | |
| Sala Laboral Permanente | | |
| Juzgado de Paz Letrado (MBJ - Huaycán) de Ate | | |
| 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción del Distrito de San Juan de Lurigancho | | |
| Juzgado Penal Unipersonal de San Juan de Lurigancho | | |
| 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | | |
| 1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho- Chosica y Chaclacayo | | |
| AGOSTO | | Juzgado Penal de Santa Anita |
| | 3° Juzgado de Familia de Ate | |
| | 1° Juzgado Civil de El Agustino | |
| | Juzgado de Familia de La Molina y Cieneguilla | |
| | 2° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho | |
| | 1° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho | |
| | Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate | |
| | Juzgado de Familia Transitorio de La Molina y Cieneguilla | |
| | 3° Juzgado Civil de Ate | |
| | 6° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho | |
| | Sala Civil Transitoria de Ate | |
| | 3° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho- Chosica y Chaclacayo | |
| | SEPTIEMBRE | Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Huaycán |
| 2° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla | | |
| 2° Juzgado Penal Unipersonal | | |
| 1° Juzgado Penal Transitorio de Ate | | |
| 1° Juzgado de Familia Transitorio de Lurigancho | | |
| 1° Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 01 | | |
| Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 02 | | |
| 3° Juzgado de Paz Letrado laboral Permanente - Zona 03 | | |
| Juzgado de Paz Letrado Transitorio de El Agustino | | |
| 1° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho | | |
| 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho | | |
| 8° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho | | |
| OCTUBRE | | 1° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho |
| | Juzgado Penal Transitorio de El Agustino | |
| | 1° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho | |
| | 1° Juzgado de Paz Letrado de Ate | |
| | 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 03 | |
| | 3° Juzgado de Paz Letrado de Ate | |
| | 2° Juzgado Penal de Ate | |
| | Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Transitorio de San Juan de Lurigancho | |
| | 2° Juzgado Penal de la Investigación Preparatoria | |
| | 3° Juzgado Penal Transitorio de Ate | |
| | NOVIEMBRE | 3° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho |
| | | 4° Juzgado de Paz Letrado de Ate |
| | | Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho |
| Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ate | | |
| 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02 | | |
| 3° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria | | |
| Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita | | |
| 3° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho | | |

| | |
|-----------|---|
| DICIEMBRE | 6° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho |
| | Juzgado de Trabajo Transitorio Zona 2 y 3 |
| | Juzgado Civil de Santa Anita |
| | 1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita |
| | 1° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho |
| | 4° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho |
| | 3° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho |
| | 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho |

1606595-1

Reconforman el “Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao (ETI NCPP - CALLAO)” para el período 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 14-2018-P-CSJCL/PJ

Callao, 9 de enero de 2018

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 865-2017-P-CSJCL/PJ, de fecha 29 de diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Facultades de la Presidencia de la Corte Superior

Que, es atribución del Presidente de Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio administración de justicia en beneficio de los justiciables y en virtud de dicha atribución puede designar a un integrante del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao (ETI NCPP – CALLAO), por ello, en aplicación de lo previsto en los numerales 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Antecedente Normativo

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ se aprueba la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ se aprobó de forma definitiva la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de implementación del Nuevo Código Procesal Penal”, que fue aprobada por la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ y modificada por Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ; quedando modificado el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ.

Por ello, mediante la Resolución Administrativa N° 296-2016-CE-PJ, se aprueba la Directiva Nro. 011-2016-CE-PJ “Lineamientos de Aplicación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal (ETI DISTRITAL – CPP)”, el cual tiene por finalidad establecer los lineamientos que deben desarrollar el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, conforme al proceso de implementación de la reforma procesal, en mérito a lo establecido por el Decreto Legislativo Nro. 003-2014-JUS y la Ley Nro. 28671.

Que, de acuerdo al literal b) del numeral VII de la Directiva antes mencionada, señala que el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal se conformará por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del distrito Judicial, quien la preside; un (01) Juez Superior que aplica el Nuevo Código Procesal Penal, un (01) Juez Especializado que aplica el Nuevo

Código Procesal Penal, un (01) Juez de Paz Letrado que aplica el Nuevo Código Procesal Penal en procesos de faltas y un (01) Secretario Técnico, desempeñado por el Administrador Encargado del Módulo Penal del Nuevo Código Procesal Penal.

Que, el literal b) del artículo 5° de la Directiva aprobada por la Resolución Administrativa Nro. 061-2013-CE-PJ, establece que en el caso de los distritos judiciales que vienen aplicando el Código Procesal Penal en el marco de la Ley Nro. 29574 y Ley N° 29648 – delitos cometidos por funcionarios públicos - se designará a un Juez de la Investigación Preparatoria para que integre el equipo técnico distrital.

Por ello, mediante Resolución Administrativa N° 034-2017-P-CSJCL/PJ de fecha 13 de enero de 2017, se conformó el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao (ETI NCPP – CALLAO), designándose entre sus integrantes a la doctora Gladys Rosario Ilizarbe Albites – integrante, Carlos Humberto Chirinos Cumpa – Secretario Técnico.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 01-2018-P-CSJCL/PJ, de fecha de 03 de enero de 2018, se conformó las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao, designándose como Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones a la doctora EMPERATRIZ ELIZABETH PEREZ CASTILLO.

Que, la Directiva N° 011-2016-CE-PJ señala expresamente que el cargo de Secretario Técnico del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, debe ser desempeñado por el Administrador del Módulo Penal del Nuevo Código Procesal Penal. En ese sentido, y habiéndose designado a través de la Resolución Administrativa N° 874-2017-P-CSJCL/PJ al servidor PAVEL FRANK ROZAS PINO como nuevo Administrador del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de enero del 2018, por ello en cumplimiento de la Directiva N° 011-2016-CE-PJ, corresponde designar en el cargo de Secretario Técnico a aquel servidor judicial designado.

Motivación

Que, en ese sentido y al haberse designado un nuevo Administrador del Módulo Penal del Nuevo Código Procesal Penal, corresponde conformar el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao (ETI NCPP – CALLAO) para el periodo 2018, a fin de que continúe con el desarrollo de las actividades tendientes a alcanzar los objetivos trazados.

SE RESUELVE:

En consecuencia, en uso de las facultades otorgadas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el “Equipo Técnico Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao (ETI NCPP – CALLAO)” para el período 2018, tal cual se detalla a continuación:

| ESTRUCTURA ORGANICA DE ETI PENAL DISTRITAL – CALLAO (PERIODO 2018) | | |
|---|---|------------------------------|
| DR. WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO | PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO | PRESIDENTE ETI NCPP - CALLAO |
| DRA. EMPERATRIZ ELIZABETH PEREZ CASTILLO | JUEZA SUPERIOR TITULAR PRESIDENTA DE LA SALA PENAL DE APELACIONES DEL CALLAO | INTEGRANTE |
| DR. RAMIRO VILA ORE | JUEZ TITULAR DEL 3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CALLAO | INTEGRANTE |

| | | |
|-------------------------------|---|--------------------|
| DR. WILLIAMS ABEL ZAVALA MATA | JUEZ SUPERNUMERARIO DEL 4° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CALLAO | INTEGRANTE |
| SR. PAVEL FRANK ROZAS PINO | ADMINISTRADOR (DEL MODULO PENAL DEL NCPP) | SECRETARIO TÉCNICO |

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Presidente de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional del Callao, y de los señores magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO
Presidente

1606468-1

Reconforman las Comisiones de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao y dictan otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA
N° 15-2018-P-CSJCL/PJ

Callao, 10 de enero de 2018

VISTO

El Oficio N° 024-2017-ST-CNCJ-CE/PJ, remitido por el señor Cesar San Martín Castro - Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces.

CONSIDERANDO:

Facultades de la Presidencia de la Corte Superior

Que, en aplicación del numeral 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial.

Antecedente Normativo

Que, la Directiva N° 008-2008-CE-PJ, reglamenta la conformación de las Comisiones de Capacitación de Magistrados en las Cortes Superiores de Justicia de la República, disponiendo en el numeral V, que los magistrados integrantes de las mismas deberán ser elegidos por sus pares en Sala Plena, Junta de Jueces Especializados y Mixtos y de Jueces de Paz Letrados, respectivamente.

Que, de otro lado, con el Oficio N° 003-2015-JD-HGC-CSJCL/PJ de fecha 05 de abril del año en curso, el señor Juez Decano de los Jueces Especializados y Mixtos de este Distrito Judicial, comunica a esta Presidencia que en Junta de Jueces Especializados realizada el 04 de abril de 2017, se acordó elegir a los señores Jueces que integrarán las Comisiones de Capacitación de las Áreas Civil, Familia y Comercial, Áreas Penal y Procesal Penal, Área Laboral y Contencioso Administrativo, y Área Constitucional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 512-2017-P-CSJCL/PJ, de fecha 14 de agosto del 2017, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Reconformó las Comisiones de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao para el presente año judicial 2017, designando al magistrado ROBERT CALDERON CASTILLO - Juez de Paz Letrado Especializado en lo Laboral.



Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 869-2017-P-CSJCL/PJ, de fecha 29 de diciembre del 2017, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Reincorporó al magistrado DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ como Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral -NLPT.

Así también, mediante Resolución Administrativa N° 581-2017-P-CSJCL/PJ, de fecha 18 de setiembre del 2017, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Designa al magistrado YSRAEL CASTILLO ESPILCO como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Especialidad en lo Civil - Familia del Callao.

Que, mediante Oficio de visto, el Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, solicita se sirva designar a la persona Responsable de la Gestión de Capacitación de Jueces para el año 2018 de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Motivación

Que, en ese sentido y en vista de la incorporación del magistrado DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ y a la designación del magistrado YSRAEL CASTILLO ESPILCO, resulta necesario reconstituir las Comisiones de Capacitación del Área Laboral y Contencioso – Administrativo y del Área Constitucional, asimismo también resulta necesario designar a las personas responsables de la Gestión de Capacitación de Jueces, a fin de que continúe con el desarrollo de las actividades tendientes a alcanzar los objetivos trazados.

SE RESUELVE:

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte en los numerales 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Primero.- RECONFORMAR las COMISIONES DE CAPACITACIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO para el presente año judicial 2018, las cuales estarán integradas de la siguiente manera:

Comisión de Capacitación del Área Civil, Familia y Comercial:

- VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Juez Superior quien la presidirá y será el responsable de la Gestión de Capacitación en la especialidad del Área Civil, Familia y Comercial.
- WILFREDO LUIS CALDERÓN RODRÍGUEZ, Juez Especializado.
- BEATRIZ YOLANDA SÁNCHEZ RAMOS, Juez de Paz Letrado Especializado en lo Civil - Familia.

Comisión de Capacitación del Área Penal y Procesal Penal:

- WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO, Juez Superior, quien la presidirá y será el responsable de la Gestión de Capacitación en la especialidad del Área Penal y Procesal Penal.
- RAMIRO RONNY VILA ORE, Juez Especializado.
- RENEE HERNÁN QUISPE SILVA, Juez Especializado.

Comisión de Capacitación del Área Laboral y Contencioso –Administrativo:

- MARCO ANTONIO BRETONECHE GUTIÉRREZ, Juez Superior, quien la presidirá y será el responsable de la Gestión de Capacitación en la especialidad del Área Laboral y Contencioso –Administrativo.
- WILLIAM ENRIQUE GONZALES ZURITA, Juez Especializado.
- DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ, Juez de Paz Letrado Laboral NLPT.

Comisión del Área Constitucional:

- YRMA FLOR ESTRELLA CAMA, Juez Superior, quien la presidirá y será la responsable de la Gestión de Capacitación en la especialidad del Área Constitucional.

- LUIS ALBERTO VILLEGAS LEÓN, Juez Especializado
- YSRAEL CASTILLO ESPILCO, como Juez de Juzgado de Paz Letrado.

Artículo Segundo.- DISPONER que las Comisiones de Capacitación de Magistrados, trabajen en Coordinación con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, para lo cual deberán enviar su Plan de Capacitación con sujeción a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 008-2008-CE-PJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Gerente de Administración y el Jefe de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, brinden el apoyo necesario para la realización de los eventos de capacitación programados por las citadas Comisiones.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, del Centro de Investigaciones Judiciales y de los señores Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO
Presidente

1606470-1

Ratifican a los representantes de la Corte Superior de Justicia del Callao, quienes formarán parte de los Comités Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 17-2018-P-CSJCL/PJ

Callao, 10 de enero del 2018

VISTO:

El Oficio N° 002-2018-ST-CODISEC/MDCLR, remitido por el Secretario Técnico de la CODISEC CLR; y,

CONSIDERANDO:

Facultades de la Presidencia de la Corte Superior

Que, es atribución del Presidente de Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio administración de justicia en beneficio de los justiciables y en virtud de dicha atribución puede ratificar a los representantes de la Corte Superior de Justicia del Callao por ante los Comités Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana del Callao, por ello, en aplicación de lo previsto en los numerales 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Antecedente Normativo

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, los cuales son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones dentro del marco de la política nacional programada por el CONASEC.

Que, de acuerdo al mencionado dispositivo normativo, cada uno de los Comités de Seguridad Ciudadana se encuentra integrados entre otros, por un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 99-2017-P-CSJCL/PJ de fecha 09 de febrero de 2017, se Reconformó los Comités Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana del Callao, asimismo mediante Resolución Administrativa N° 765-2017-P-CSJCL/PJ se designar a la servidora GABY SONIA LUNA PINO como Personal de Apoyo para el Comité Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana del Callao.

Que, mediante el documento del visto, el Secretario Técnico de la CODISEC CLR - Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, por encargo del Alcalde y Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante el cual solicita designar y/o ratificar a un representante de la entidad para formar parte del Comité Distrital de Seguridad de Carmen de la Legua Reynoso para el periodo 2018.

Motivación

Por ello, estando a lo expuesto, corresponde adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para ratificar a los representantes de la Corte Superior de Justicia del Callao para formar parte del Comité Regional, Provincial y Distrital de Seguridad de Ciudadana del Callao, a fin de que continúen con el desarrollo de las actividades tendientes a alcanzar los objetivos trazados.

SE RESUELVE:

En consecuencia, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte en los numerales 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

Artículo Primero.- RATIFICAR a los representantes de la Corte Superior de Justicia del Callao, quienes formarán parte de LOS COMITÉS REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD DE CIUDADANA DEL CALLAO, conforme al siguiente detalle:

Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao

- Sr. NESTOR PALOMINO COTRINA

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Callao

- Srta. ERIKA MAGALY YAÑEZ QUEVEDO

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Callao

- Srta. ERIKA MAGALY YAÑEZ QUEVEDO

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Punta

- Sra. BLANCA ESTELA DE LAS CASAS AYALA

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Bellavista

- Sra. MATILDE GLADYS HUGO HUARANGA

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Perla

- Sra. GRACIELA DEL CARMEN URQUIAGA CALDERÓN

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Carmen de La Legua

- Sra. MARÍA ANTONIETA BACON GANOZA

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao; del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, del Gerente de Administración Distrital, Coordinador de la Oficina de Imagen Institucional, del Gobierno Regional del Callao, de la Municipalidad Provincial del Callao, de la Municipalidad Distrital de La Punta, de la Municipalidad Distrital de Bellavista, de la Municipalidad Distrital de La Perla, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, del Jefe de la Región Policial Callao de la Policía Nacional del Perú, de los miembros integrantes

del mencionado Comité y a la servidora designada, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO
Presidente

1606471-1

Reconforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 18-2018-P-CSJCL/PJ

Callao, 11 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0003-2018-EYQ/ANLPT-CSJCL/PJ de fecha 09 de enero del presente año, remitido por la Administradora del Módulo Laboral NLPT.

CONSIDERANDO:

Facultades de la Presidencia de la Corte Superior

Que, es atribución del Presidente de Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio administración de justicia en beneficio de los justiciables y en virtud de dicha atribución puede designar a un magistrado de esta Corte Superior como Integrante del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en aplicación de lo previsto en los numerales 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Antecedente Normativo

La Ley 29497 –Nueva Ley Procesal del Trabajo – Establece en su Quinta Disposición Transitoria, que el Poder Judicial dispondrá la creación e instalación progresiva de Juzgados y Salas Laborales en los distritos judiciales de la República que lo requieran, para fortalecer la especialidad laboral a efectos de brindar un servicio de justicia célere y eficiente.

Que, la Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ se aprobó de forma definitiva la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo” que fuera aprobada de manera transitoria por la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ. En el literal b) de su artículo 5° se prevé que su conformación deberá estar integrada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial respectivo, quien lo preside; un Juez Superior; un Juez Especializado y un Juez de Paz Letrado que apliquen la Nueva Ley Procesal del Trabajo; finalmente, el Equipo Técnico Distrital deberá estar integrado por un Secretario Técnico, cargo que asumirá el Administrador del Módulo Laboral.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 726-2017-P-CSJCL/PJ, de fecha 07 de noviembre de 2017, se Reconformó el Equipo Técnico Distrital de Implementación de La Nueva Ley Procesal del Trabajo, donde se designó a la magistrada CELIA DINA OREGON OBREGON – Juez del Segundo Juzgado Paz Letrado Laboral- NLPT del Callao, como integrante del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Que, Resolución Administrativa N° 17-2017-CEP-CSJCL/PJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia del Callao; resolvió dar por concluida la designación del doctor DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ, como magistrado integrante de la Unidad de Investigaciones y visitas de la ODECMA Callao, a partir del 01 de enero del 2018,

debiendo de retornar a su plaza de origen, dándosele las gracias por los servicios prestados en la ODECMA Callao.

Por lo cual, mediante Resolución Administrativa N° 869-2017-P-CSJCL/PJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, se dio por concluida la designación de la señora abogada CELIA DINA OREGON OBREGON como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Paz Letrado Laboral- NLPT, desde el 01 de enero del 2018, por ello en la misma resolución antes mencionada se reincorporo al magistrado DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ, como Juez Titular del Segundo Juzgado Paz Letrado Laboral- NLPT, a partir del 01 de enero del 2018.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 874-2017-P-CSJCL/PJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, se dio por concluida la designación del señor abogado PAVEL FRANK ROZAS PINO en el cargo de confianza de Coordinador I del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao, por ello mediante Resolución Administrativa N° 875-2017-P-CSJCL/PJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, se designó a partir del 01 de enero del 2018 a la servidora ERIKA MAGALY YAÑEZ QUEVEDO en el cargo de confianza de Coordinadora I del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao Coordinador del Módulo Laboral - NLPT de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que, visto el Oficio N° 0003-2018-EYQ/ANLPT-CSJCL/PJ remitido por la Administradora del Módulo Laboral NLPT, mediante el cual pone de conocimiento que la magistrada CELIA DINA OREGON OBREGON - Juez del Segundo Juzgado Paz Letrado Laboral- NLPT e integrante del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, quien a la fecha ha sido asignada como Técnico Judicial al Primer Juzgado de Paz letrado Laboral NLPT, por lo cual solicito con carácter de urgente la designación del Doctor DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ - Juez Titular del Segundo Juzgado Paz Letrado Laboral- NLPT como integrante del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Motivación

Por ello, estando a lo expuesto, corresponde adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para reconfigurar el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de que continúen con el desarrollo sus las actividades tendientes a alcanzar los objetivos trazados.

SE RESUELVE:

En consecuencia, en uso de las facultades otorgadas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Primero.- RECONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Dr. WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, quien la presidirá.

- Dra. FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN - Juez Superior Titular, Presidenta de la Sala Laboral Permanente del Callao, integrante.

- Dra. SABY CARMEN SOUSA FARFÁN - Juez Titular Especializado del Segundo Juzgado de Trabajo NLPT, integrante.

- Dr. DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ - Juez Titular del Segundo Juzgado Paz Letrado Laboral- NLPT del Callao.

- Abogada ERIKA MAGALY YAÑEZ QUEVEDO - Administradora - Coordinadora del Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, quien actuará como Secretaria Técnica del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Equipo

Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Oficina de Imagen Institucional, de los integrantes del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO
Presidente

1606472-1

Ratifican a los integrantes de la Comisión SECIGRA DERECHO de la Corte Superior de Justicia del Callao, para el año Judicial 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 031-2018-P-CSJCL/PJ

Callao, 15 de enero de 2018

VISTOS:

La Resolución Ministerial N°307-2017-JUS dictada por el Ministerio de Justicia y la Resolución Administrativa N°110-2017-P-CSJCL/PJ de fecha 03 de febrero de 2017 de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Facultades del Presidente de Corte

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Antecedentes

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0307-2017-JUS, se aprobó el Programa SECIGRA DERECHO 2018 determinándose los periodos de prestación del Servicio Civil de Graduandos del 15 de Enero al 16 de Julio del 2018 y del 01 de Agosto al 30 de Noviembre del mismo año.

Motivación

Que, el Programa SECIGRA DERECHO 2018, tiene como objetivo principal brindar al estudiante de derecho y egresado (de ser asignado), la oportunidad de realizar actividades jurídicas en dependencias de la administración pública, como una acción complementaria para coadyuvar a un pronta y eficiente administración de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando.

Que, por Resolución Administrativa de vistos, se conformó la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho, para el año Judicial 2017, estimando razonable la ratificación de sus miembros para el presente año judicial 2018, con el fin de dar continuidad a las acciones tendientes a la ejecución de este Programa para el presente año judicial.

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, en los numerales 3), y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya acotada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR a los integrantes de la COMISIÓN SECIGRA DERECHO de la Corte Superior de

Justicia del Callao, para el año judicial 2018, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Doctor VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO, Juez Superior Titular.
Presidente de la Comisión.
- Doctor SAÚL ANTONIO BELTRAN REYES, Juez Especializado Civil Titular.
Integrante de la Comisión.
- Doctor DIEGO ALONSO BOJORQUEZ CRUZ, Juez Titular de Paz Letrado.
Integrante de la Comisión.
- Abogada MAYRA CLARA CALLE PEÑA,
Secretaría de la Comisión.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión designada efectúe las acciones destinadas a la conducción y ejecución del Programa SECIGRA DERECHO 2018 en el Distrito Judicial del Callao, las mismas que se refieren a la asignación, reasignación y distribución de los Secigristas antes los requerimientos de los Órganos jurisdiccionales, así como a la capacitación y evaluación de los mismos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Oficina Distrital de Imagen Institucional, brinden el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Personal, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de los señores Magistrados Integrantes de la comisión designada, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO
Presidente

1606473-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Delegan a funcionario facultades en materia presupuestaria

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 002-2018/DP

Lima, 12 de enero del 2018

VISTO:

El proveído N° 25314 de Secretaría General recaído en el Informe N° 002-2018-DP/OPPRE mediante el cual la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística sustenta y solicita la emisión de la resolución que delegue en el Secretario General facultades en materia presupuestaria durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y

mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley N° 28411, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° de la Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando así lo haya establecido expresamente dicho marco normativo, así como las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la Entidad;

Que, así también, el numeral 40.2) artículo 40° de la Ley N° 28411, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 7° del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, el Titular de la Entidad tiene entre sus atribuciones, la facultad de delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo en materia presupuestaria;

Que, según el documento de visto, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística sustenta y solicita la emisión de la resolución que delegue en el Secretario General determinadas facultades en materia presupuestaria durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2018;

Que, con el fin de agilizar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2018, garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario, asegurar la adecuada gestión institucional y establecer los niveles de decisión y autoridad en la Entidad, es conveniente delegar las facultades solicitadas por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de la Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con los literales d), f) y g) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 001-2018/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Secretario General o el que haga sus veces, las siguientes facultades en materia presupuestaria:

a. Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2018, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411.

b. Ejercer durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2018, las facultades y atribuciones en materia presupuestal, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas de su función, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1) y 7.2) del artículo 7° de la Ley N° 28411.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo Tercero.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELICE NAVARRO
Primer Adjunto (e)
Encargado del Despacho del
Defensor del Pueblo

1606436-1

MINISTERIO PÚBLICO

Conceden vacaciones a Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 001-2018-MP-FN-JFS

Lima, 12 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 024-2018-MP-FN, el señor Fiscal de la Nación, doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, solicita se le conceda vacaciones por el término de 11 días, computadas a partir del 18 al 28 de enero del presente año.

Que, la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, ha expedido la Constancia de Récord Vacacional del doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular, designado como Fiscal de la Nación.

Mediante Acuerdo N° 4899, la Junta de Fiscales Supremos, en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de enero de 2018, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobar la solicitud de vacaciones del señor Fiscal de la Nación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y al Acuerdo N° 4899 de Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder 11 días de vacaciones al señor Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, del 18 al 28 de enero de 2018, las mismas que corresponden al período 2012-2013.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos al señor doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, mientras duren las vacaciones del señor doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a los señores Fiscales Supremos, a la Gerencia General y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1606740-1

Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Mixta de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima (actualmente Distrito Fiscal de Lima Este)

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 002-2018-MP-FN-JFS

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta de renuncia, de fecha 20 de diciembre de 2017, presentada por la abogada María Esther Castillo León, al cargo de Fiscal Provincial Mixta de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, (actualmente Distrito Fiscal de Lima Este), por motivo de índole personal, con efectividad al 15 de enero de 2018.

Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM, de fecha 17 de junio de 2013, nombró a la mencionada magistrada en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima.

Mediante Acuerdo N° 4904, la Junta de Fiscales Supremos, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2018, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta aceptó por unanimidad, la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 4904 de Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada María Esther Castillo León, al cargo de Fiscal Provincial Mixta de San Juan de Lurigancho del Distrito Judicial de Lima, (actualmente Distrito Fiscal de Lima Este), con efectividad al 15 de enero de 2018.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos del Distrito Fiscal de Lima Este, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1606740-2

Autorizan viaje de Fiscales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 051-2018-MP-FN

Lima, 10 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 167-2018-FSC-FECOR-MP-FN, cursado por la Fiscal Superior Coordinadora Nacional (e) de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, a través del cual adjunta la Resolución de fecha 8 de enero de 2018 y el Oficio N° 08-2017-3ºFSC-ECCO/E1-MP;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de visto, la Fiscal Superior Coordinadora Nacional (e) de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada solicita autorización para el viaje en comisión de servicios de los señores María del Carmen Arango Yamashiro y Elías Peña Condori, Fiscales Adjuntos Provinciales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, a la ciudad de Arica, República de Chile, del 12 al 15 de enero de 2018.

La referida comisión de servicios tiene como finalidad realizar diligencias de carácter reservado propias de la función fiscal en el marco de una investigación por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado.

Teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo, corresponde expedir el acto resolutorio que autorice la comisión de servicios de los mencionados fiscales a la ciudad de Arica, República de Chile.

Los gastos que irrogue el presente viaje serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 004-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores MARÍA DEL CARMEN ARANGO YAMASHIRO y ELÍAS PEÑA CONDORI, Fiscales Adjuntos Provinciales de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, a la ciudad de Arica, República de Chile, del 12 al 15 de enero de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos nacionales de retorno y a la asignación de viáticos para cada comisionado por el monto de US\$ 960,00.

Artículo Tercero.- Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, los comisionados mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la diligencia materia de la resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística y Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-1

Designan a la Primera Fiscalía Superior Penal de la Merced, para que conozca en grado los casos provenientes de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Merced con sede en Chanchamayo

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 087-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO.

El Oficio N°289-2018-FSNCEDCF-MP-FN, cursado por el señor Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

CONSIDERANDO:

Mediante resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2115-2016-MP-FN, de fecha 6 de mayo de 2016, se designaron a las fiscalías superiores penales o mixtas encargadas de conocer en grado los casos provenientes de las fiscalías provinciales especializadas en delitos de corrupción de funcionarios en los distritos fiscales donde no se han creado Fiscalías Superiores de dicha especialidad;

Con la resolución de la Junta de Fiscales Superiores N° 190-2017-MP-FN-JFS, de fecha 28 de diciembre de 2017, se creó el distrito fiscal de la Selva Central, creándose entre otras, la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Merced con sede en Chanchamayo;

Mediante el documento de visto, el señor Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, traslada la propuesta efectuada por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de la Selva Central para que su despacho, Primera Fiscalía Superior Penal de la Merced en adición a sus funciones conozca en grado los casos provenientes de la Fiscalía Provincial Transitoria de dicha especialidad;

Por lo expuesto, corresponde designar a la Fiscalía Superior que en adición a sus funciones se encargue de conocer en grado los casos provenientes de la citada fiscalía especializada;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Primera Fiscalía Superior Penal de la Merced, para que conozca en grado los casos provenientes de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Merced con sede en Chanchamayo, en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de la Selva Central, Corte Superior de Justicia de la Selva Central, Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-2

Dejan sin efecto la Res. N° 4508-2017-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 088-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3082-2017-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el

cual solicita dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4508-2017-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2017, en el que se da por concluida la designación del abogado Melzi Herbert De La Cruz Cárdenas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Luya, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, asimismo se le designa en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas; en razón a no existir plaza vacante en el mencionado Despacho Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4508-2017-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2017, en el que se da por concluida la designación del abogado Melzi Herbert De La Cruz Cárdenas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Luya, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, asimismo se le designa en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas; quedando subsistente su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3155-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-3

Dejan sin efecto el nombramiento de profesional, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Daniel Alcides Carrión

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 089-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2474-2017-MP-PJFS-DF-PASCO, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual eleva el escrito de la abogada Elisabeth Lyde Rojas Montes, nombrada como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Daniel Alcides Carrión, a través del cual declina a su nombramiento y designación mencionados.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento de la abogada Elisabeth Lyde Rojas Montes, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Daniel Alcides Carrión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4495-2017-MP-FN, de fecha 07 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura,

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-4

Dejan sin efecto el artículo tercero de la Res. N° 4578-2017-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 090-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 20 de diciembre de 2017, mediante el cual la abogada María Del Carmen Lauya Mendez, eleva su desistimiento al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tarapoto, por motivos estrictamente personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4578-2017-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2017, en el que se nombra a la abogada María Del Carmen Lauya Mendez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tarapoto.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-5

Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones y nombramientos; y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 091-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1516-2017-MP-PJFS-AMAZONAS, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Jhoon Francisco Chávez Ramos, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Bongará, por motivos familiares y personales, con efectividad al 11 de diciembre de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Jhoon Francisco Chávez Ramos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Bongará, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1773-2016-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2016, con efectividad al 11 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 092-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual la abogada Karol Vanessa Hinojosa Palomino, formula su renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata, por motivos estrictamente personales, con efectividad al 03 de enero de 2018.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Karol Vanessa Hinojosa Palomino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4484-2017-MP-FN, de fecha 07 de diciembre de 2017; con efectividad al 03 de enero de 2018.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 093-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 48-2018-MP-FN-PJFSDJLE, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Ninel Milagros Orrillo Vallejos, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, por motivos laborales, con efectividad al 03 de enero de 2018.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Ninel Milagros Orrillo Vallejos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2098-2017-MP-FN, de fecha 21 de junio de 2017, con efectividad al 03 de enero de 2018.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 094-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1612-2017-MP-FN-PJFS-Piura, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Joel Aguilar Salvador, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- Sede Piura, por motivos estrictamente laborales, con efectividad al 26 de diciembre de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Joel Aguilar Salvador, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- Sede Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5167-2016-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2016; con efectividad al 26 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad

Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 095-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2896-2017-MP-DA-UCAYALI, cursado por la Administración del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Alfredo Carlos Falcón Frisancho, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, por motivos de estrictamente personales, con efectividad al 31 de diciembre de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Alfredo Carlos Falcón Frisancho, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3177-2017-MP-FN, de fecha 05 de septiembre de 2017; con efectividad al 31 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 096-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual el abogado César Mendoza Lora, formula su renuncia al cargo de Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Huaura y el Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos Nº 4821.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado César Mendoza Lora, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaral, Distrito Fiscal de Huaura, designado en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Huaura por el período 2017- 2018, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5084-2016-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 097-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 002-2018-MP-FN-JFS, de fecha 15 de enero de 2018, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la abogada María Esther Castillo León, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixta de San Juan de Lurigancho, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Este, con efectividad al 15 de enero de 2018; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada María Esther Castillo León, Fiscal Provincial Titular Mixta de San Juan de Lurigancho, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2774-2013-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2013; con efectividad al 15 de enero de 2018.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 098-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 17564-2017-PJFSDFL-MP-FN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

Estando a lo expuesto en el documento mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Maximiliana Felícita Cervantes Teodoro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria

del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2051-2015-MP-FN, de fecha 21 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 099-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 25-2018-MP-FN-PJFS-LIMA ESTE, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Elvira Alvina Izazaga Távara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Matucana - Huarochiri, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1264-2015-MP-FN, de fecha 10 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 100-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 14-2018-FS/CFEMA-FN, cursado por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional.

Estando a lo expuesto en el documento mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Marianella Zulmira Celis Rengifo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Maynas,

materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 568-2017-MP-FN, de fecha 14 de febrero de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 101-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 6128-2017-MP-PJFS-LORETO y 7083-2017-MP-PJFS-LORETO, cursados por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto.

Estando a lo expuesto en los mencionados documentos y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado José Luis Pisconte Avalos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros 4627-2014-MP-FN y 3016-2017-MP-FN, de fechas 03 de noviembre de 2014 y 21 de agosto de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 102-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 547-2017-CNM, de fecha 29 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2017-SN/CNM, se nombró, entre otros, al abogado Larry George Aguirre Gil, como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Callao, Distrito Fiscal de Callao.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó los respectivos títulos de nombramiento al referido magistrado.

Que, con constancia N° 868-2017-AMAG/DA, suscrita por el Director Académico de la Academia de la Magistratura, se acredita que el abogado Larry George Aguirre Gil, ha participado como discente del 21° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) – Segundo Nivel de la Magistratura

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al fiscal titular en su respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al abogado Larry George Aguirre Gil, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Callao, Distrito Fiscal de Callao, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 103-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 547-2017-CNM, de fecha 29 de noviembre de 2017 y el oficio N° 235-2017-AMAG/DG, de fecha 19 de diciembre de 2017, remitido por el Director General de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2017-SN/CNM, se nombraron, entre otros, a los abogados Karina Ayvar Chiu, como Fiscal Provincial de Familia del Callao; Sergio Eduardo Rojas Cueva, como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Callao y Shirley Stefani Requejo Fernández, como Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Callao, todos ellos del Distrito Fiscal de Callao.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó los respectivos títulos de nombramiento a los referidos Magistrados.

Que, con oficio N° 235-2017-AMAG/DG, de fecha 19 de diciembre de 2017, se remite el Reporte Académico N° 494-2017-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura, informa que los Magistrados antes mencionados han aprobado el 16°, 19° y 20° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) – Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los fiscales titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por fiscales provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Karina Ayvar Chiu, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Lurín, Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lurín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 401-2012-MP-FN, de fecha 16 de febrero de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Shirley Stefani Requejo Fernández, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2706-2017-MP-FN, de fecha 03 de agosto de 2017.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Yela Milagros Barreto Cáceres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5152-2016-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Juana Consuelo Quispe Medina, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 102-2017-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2017.

Artículo Quinto.- Designar a la abogada Karina Ayvar Chiu, Fiscal Provincial Titular de Familia del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao.

Artículo Sexto.- Designar a la abogada Yela Milagros Barreto Cáceres, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Callao.

Artículo Séptimo.- Designar al abogado Sergio Eduardo Rojas Cueva, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao.

Artículo Octavo.- Designar a la abogada Shirley Stefani Requejo Fernández, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Callao, Distrito Fiscal de Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 104-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 547-2017-CNM, de fecha 29 de noviembre de 2017 y el oficio N° 235-2017-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico N° 494-2017-AMAG, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de

la Convocatoria N° 004-2017-SN/CNM, se nombró al abogado Fernando Paúl Catacora Pamo, como Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ica, en el Distrito Fiscal de Ica.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó, juramentó y entregó el respectivo título de nombramiento al referido Magistrado.

Que, con oficio N° 235-2017-AMAG/DG, de fecha 19 de diciembre de 2017, se remite el Reporte Académico N° 494-2017-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura, informa que el Magistrado antes mencionado ha aprobado el 17° Programa de Curso de Ascenso (PCA) – Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al fiscal titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por algún fiscal provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Fernando Paúl Catacora Pamo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1227-2017-MP-FN, de fecha 11 de abril de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado James Henry Castro Apolaya, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3217-2015-MP-FN y 344-2016-MP-FN, de fechas 02 de julio de 2015 y 27 de enero de 2016, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Mercedes Del Pilar Camacho Chiclla, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Vista Alegre, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3591-2015-MP-FN y 205-2017-MP-FN, de fechas 24 de julio de 2015 y 23 de enero de 2017, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Fernando Paúl Catacora Pamo, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ica, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica.

Artículo Quinto.- Designar al abogado James Henry Castro Apolaya, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Vista Alegre.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco e Ica, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-19

Nombran, dan por concluidas designaciones y nombramientos y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 105-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 547-2017-CNM, de fecha 29 noviembre de 2017 y el oficio N° 235-2017-AMAG/DG, de fecha 19 de diciembre de 2017, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2017-SN/CNM, se nombró un Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Que, con oficio N° 235-2017-AMAG/DG, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Director General de la Academia de la Magistratura, informa que el Magistrado Ronald Eduardo Caballero Benites, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el 18° Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA) - Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Ronald Eduardo Caballero Benites, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1872-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Julio Francisco Castañeda Egúsquiza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2960-2016-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2016.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la abogada Helen Rosalind Vicerrel Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 657-2017-MP-FN, de fecha 24 de febrero de 2017.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Gustavo Adolfo Silva Huamán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3520-2017-MP-FN, de fecha 29 de septiembre de 2017.

Artículo Quinto.- Designar al abogado Ronald Eduardo Caballero Benites, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Sexto.- Designar al abogado Julio Francisco Castañeda Egúsquiza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima

Norte.

Artículo Séptimo.- Designar a la abogada Helen Rosalind Vicerrel Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-20

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 107-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 0033-2018-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Velia Patricia Rosa Begazo Villanueva, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Nazca, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3495-2017-MP-FN, de fecha 28 de septiembre de 2017.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Velia Patricia Rosa Begazo Villanueva, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-22

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 109-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 11088-2017-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la solicitud de la abogada Geymi Mayela Gastañaga Tito, Fiscal Adjunta

Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima; en el cual solicita retornar a su cargo de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Geymi Mayela Gastañaga Tito, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1877-2017-MP-FN, de fecha 02 de junio de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Lilette Guillermina Álvarez Meléndez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 683-2015-MP-FN, de fecha 03 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Geymi Mayela Gastañaga Tito, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Lilette Guillermina Álvarez Meléndez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-24

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 115-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 99-2018-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Tatiana Maité Ríos Freitas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Designar a la abogada Tatiana Maité Ríos Freitas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional

del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Pedro Alvaro Sebastián Salazar Nunes, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maynas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-30

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 116-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 006-2018-MP-PJFS-DFM, cursado por el Presidente la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mariscal Nieto, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Jacquelin Gloria Catari Calloapaza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Mariscal Nieto, Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1966-2012-MP-FN, de fecha 02 de agosto de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Jacquelin Gloria Catari Calloapaza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Mariscal Nieto, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-31

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 117-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 9651-2017-FSC-FECOR-MP-FN, cursado por el Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual realiza la propuesta para cubrir la plaza

de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Puno, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Abel Ángel Centeno Estrada, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Carabaya, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1063-2014-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Abel Ángel Centeno Estrada, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Carabaya, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Puno.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-32

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 118-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 7269 y 10541-2017-MP-FN-FSNCEDCF, cursados por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, así como el oficio N° 2022-2017-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín.

Estando a lo expuesto en los documentos mencionados y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Olguita Novoa Izquierdo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, con sede en Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 378-2017-MP-FN, de fecha 01 de febrero de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado José Antonio Alvarado Puluche, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Moyobamba, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4562-2014-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Jorge Eduardo Castillo Fernández, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de

Moyobamba, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, con sede en Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 378-2017-MP-FN, de fecha 01 de febrero de 2017.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado José Antonio Alvarado Puluche, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Moyobamba, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, con sede en Moyobamba.

Artículo Quinto.- Designar a la abogada Olguita Novoa Izquierdo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Sede Moyobamba) de San Martín, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín, con sede en Moyobamba.

Artículo Sexto.- Designar al abogado Jorge Eduardo Castillo Fernández, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Moyobamba, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-33

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 119-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 65-2018-MP-FN-FSCI, cursado por la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual otorga su conformidad a la propuesta realizada por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna, a través del oficio N° 647-2017-MP-ODCI-DF.TACNA, respecto al cambio de personal fiscal del mencionado Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Jesús Alberto Del Carpio Pinto, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4175-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Percy Javier Maquera Lupaca, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4175-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Edgar Zenón Laurente Mamani, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5169-2016-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Pablo Orlando Alania Arce, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4332-2017-MP-FN, de fecha 27 de noviembre de 2017.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado Jaime La Rosa Chipana, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Gregorio Albarracín, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Gregorio Albarracín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2692-2013-MP-FN, de fecha 06 de septiembre de 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del abogado Flavio César Carpio Medina, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5008-2015-MP-FN, de fecha 09 de octubre de 2015.

Artículo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales del Distrito Fiscal de Tacna, designándolos en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna, con retención de sus cargos de carrera, a los siguientes abogados:

- Jaime La Rosa Chipana.
- Flavio César Carpio Medina.

Artículo Octavo.- Designar al abogado Jesús Alberto Del Carpio Pinto, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Alto de la Alianza, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza.

Artículo Noveno.- Designar al abogado Percy Javier Maquera Lupaca, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

Artículo Décimo.- Designar al abogado Edgar Zenón Laurente Mamani, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Alto de la Alianza, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-34

Nombran Fiscal en el Distrito Fiscal del CUSCO

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 106-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4570-2017-PJFS-DFCUSCO/MP-FN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Urubamba, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace

necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Nocile Olivera Tito, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Urubamba, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-21

Nombran Fiscales en los Distritos Fiscales de Junín, Lima, Lima Sur, Tumbes, Ucayali y Ventanilla

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 108-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 39-2018-MP-P-JFS-JUNÍN, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Medilbertha Victoria Tupia Curi, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-23

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 110-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 10398-2017-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por el Coordinador Nacional de las Fiscalías

Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de fiscal adjunto provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, la cual, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Merly Nanny Astuhumán Miranda, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-25

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 111-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Idelso Daniel Mendo Vizconde, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-26

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 112-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30624, publicada el 28 de julio de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso medidas presupuestarias destinadas a impulsar el gasto público, a través de acciones que desarrollen las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda,

para el año fiscal 2017.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2671-2017-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprobó la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Ley N° 30624 a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 1'500.000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle: Egresos, Sección Primera: Gobierno Central, Pliego: 022 Ministerio Público, Unidad Ejecutora: 002 Gerencia General, Categoría Presupuestal: 0086 Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal (...).

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de agosto de 2017, con la finalidad de fortalecer las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, se creó, entre otros, el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, así como noventa y uno (91) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales, con carácter transitorio, para dicho Pool, cuya vigencia fue del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se estableció que las plazas fiscales creadas sean ocupadas únicamente por fiscales provisionales.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4894, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 189-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, entre otros, se prorrogó la vigencia del Pool y de las plazas fiscales señaladas en el párrafo precedente, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, con oficio N° 185-2018-FSC-FECOR-MP-FN, el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, formula la propuesta para cubrir una de las plazas mencionadas, la misma que, al encontrarse vacante, se hace necesario expedir el resolutivo en el que se disponga el nombramiento y designación correspondientes, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Sitduar Renzo Gutiérrez Gómez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo primero de la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-27

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 113-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30624, publicada el 28 de julio de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se

dispuso medidas presupuestarias destinadas a impulsar el gasto público, a través de acciones que desarrollen las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, para el año fiscal 2017.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2671-2017-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprobó la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Ley N° 30624 a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 1'500.000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle: Egresos, Sección Primera: Gobierno Central, Pliego: 022 Ministerio Público, Unidad Ejecutora: 002 Gerencia General, Categoría Presupuestal: 0086 Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal (...).

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de agosto de 2017, con la finalidad de fortalecer las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, se creó, entre otros, el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, así como noventa y uno (91) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales, con carácter transitorio, para dicho Pool, cuya vigencia fue del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se estableció que las plazas fiscales creadas sean ocupadas únicamente por fiscales provisionales.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4894, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 189-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, entre otros, se prorrogó la vigencia del Pool y de las plazas fiscales señaladas en el párrafo precedente, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

En tal sentido, por necesidad del servicio, se debe cubrir las plazas mencionadas, las mismas que, al encontrarse vacantes, se hace necesario expedir el resolutivo en el que se disponga los nombramientos y designaciones correspondientes, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Karina Rosario Carbajal Rivas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo primero de la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-28

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 114-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 560-2018-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías

Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual otorga su conformidad a la propuesta realizada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, a través del oficio N° 4987-2017/MP/FN/PJFS/DFLS, para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Sur, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Marina Elizabeth Sandón Alcántara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Sur, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-29

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 120-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 001-2018-MP-FN-PJFS-Tumbes, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, la misma que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Silvia María Tito Ascue, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-35

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 121-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4460-2017-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Purús, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado José Huancapaza Chalco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Purús.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-36

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 122-2018-MP-FN

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4341-2017-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir una de las plazas de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Purús, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Julio César Encajima Pantaleón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Purús.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-37

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 123-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 032-2018-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Eduardo Guillermo Rodríguez López, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-38

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 124-2018-MP-FN**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 264-2017-PJFS-DFVENTANILLA-MP-FN, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, la cual, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Rocío Zulema Mego Tarrillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1606741-39

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE LINCE
Establecen monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio 2018
**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2018-MDL**

Lince, 4 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

VISTO: El Informe N° 400-2017-MDL-GSAT/SRAC de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, Informe N° 598-2017-MDL-GAJ de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 001-2018-MDL-GM de fecha 03 de enero de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial el equivalente a 0.6% de la UIT vigente en el ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 399-2017-MDL de fecha 29 de noviembre de 2017, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de diciembre de 2017, se fijó en el Distrito de Lince, el Calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por Pronto Pago correspondientes al Ejercicio 2018;

Que, el dispositivo acotado en el párrafo precedente establece en su Artículo Primero.- PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL: El monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2018, es el equivalente al 0.6% de la UIT, cuyo valor nominal será precisado mediante Decreto de Alcaldía, a la dación de la Norma referida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de diciembre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, equivalente a S/ 4,150.00 (Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) para el ejercicio gravable 2018;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL:

ESTABLÉZCASE como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el ejercicio 2018, el 0.6% de la UIT, equivalente a S/. 24.90 (Veinticuatro y 90/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de

Comunicaciones e Imagen y a la Subgerencia de Informática y Tecnología, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1606369-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 308-MDPP mediante la cual se otorgó beneficios tributario y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2017-DA/MDPP

Puente Piedra, 29 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 248-2017-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la prórroga de la Ordenanza N° 308-MDPP; el Informe Legal N° 141-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 308-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de Marzo del 2017, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 248-2017-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que a la fecha se han recibido innumerables pedidos por parte de los administrados solicitando la ampliación de los beneficios tributarios y no tributarios para poder cancelar sus obligaciones que mantiene con la corporación Edil; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria es de la opinión que resulta conveniente prorrogar los beneficios señalados en la Ordenanza N° 308-MDPP y de esta manera asegurar el incremento de la recaudación.

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 308-MDPP;

Que, la Sexta Disposición Final y transitoria de la Ordenanza N° 308-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de Enero del 2018 la vigencia de la Ordenanza N° 308-MDPP.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno electrónico, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1606306-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ratifican la Ordenanza N° 060-MDCH que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018 en el distrito de Chilca

ACUERDO DE CONCEJO N° 194-2017-MPC

Cañete, 12 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 204-2017-AL/MDCH con fecha de ingreso el 31 de octubre de 2017, suscrito por el Sr. Damián Alfredo Huapaya Arias – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia”; en el caso de la Provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, según la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, el Art. 69-A del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el Art. 4° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, establece que el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación (entre otras) de las ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada aplicables en el ejercicio, es el último día hábil del mes de noviembre del año en curso. Asimismo, el Art. 6° y el numeral 7.3) del Art. 73° de la ordenanza antes mencionada, regulan los requisitos generales y específicas que las municipalidades distritales tienen que presentar para la ratificación de sus ordenanzas;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 12º y 13º de la Ordenanza N°022-2015-MPC, refieren que la evaluación de la información contenida en la solicitud de ratificación está a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), quien además elabora el informe técnico que deben elevarse al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno de Concejo, el mismo que ha sido cumplido mediante el informe enunciado precedentemente;

Que, mediante Oficio N° 204-2017-AL/MDCH (con fecha de presentación 31 de octubre de 2017, ante la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la MPC), la Municipalidad Distrital de San Chilca representada por su Alcalde - Sr. Damián Alfredo Huapaya Arias; remite la Ordenanza N° 060-MDCH de fecha 30 de octubre del 2017, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete;

Que, mediante Informe N° 243-2017-GAT-MPC de fecha 21 de noviembre del 2017, la C.P.C Liliانا M. Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, señala que después de haber efectuado la revisión de la documentación presentada y habiendo corroborado el levantamiento de las observaciones; concluye que es viable la ratificación de la Ordenanza N° 060-MDCH de fecha 30 de octubre del 2017, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 466-2017-GAJ-MPC, de fecha 29 de noviembre del 2017, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que es factible se eleven los actuados al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza N° 060-MDCH de fecha 30 de octubre de 2017, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete; 2) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaría General, remita copia certificada del Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Chilca para su publicación, así como se transcriba para su publicación, así como, se transcriba a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con el procedimiento para su conocimiento y fines ...;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 061-2017-CPEyAM-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2017, recomienda por UNANIMIDAD: 1) Ratificar la Ordenanza N° 060-2017-MDCH, que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2018, en el distrito de Chilca; 2) Dejar constancia de la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 060-2017-MDCH, así como sus anexos; 3) Precisar que la aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, y 4) Remitir el Dictamen con sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- RATIFICAR la Ordenanza N° 060-MDCH de fecha 30 de octubre del 2017, que APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2018, EN EL DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2º.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 060-MDCH, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca; de conformidad con el Art. 15º de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

Artículo 3º.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Artículo 4º.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Chilca y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1606446-3

Ratifican Ordenanza N° 062-MDCH que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en playas del litoral del distrito de Chilca, temporada de verano 2018

ACUERDO DE CONCEJO
N° 206-2017-MPC

Cañete, 21 de diciembre de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2017, el Oficio N° 229-2017-AL/MDCH con fecha de ingreso el 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Sr. Damián Alfredo Huapaya Arias – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia”; en el caso de la Provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, según la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, el Art. 66º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: “Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como derecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”; asimismo, el Art. 68º del

mismo cuerpo normativo, dispone que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, por estacionamiento de vehículos, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, el Art. 4º de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, establece el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas distritales, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 12º y 13º de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, la información contenida en la solicitud de ratificación, está a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC); quien además elabora el informe técnico que debe elevarse al Gerente Municipal, para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo, el mismo que ha sido cumplido mediante el Informe enunciado precedentemente;

Que, mediante Oficio N° 229-2017-AL/MDCH (con fecha de presentación 01 de diciembre de 2017, ante la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la MPC), la Municipalidad Distrital de Chilca, representada por su Alcalde - Sr. Damián Alfredo Huapaya Arias; solicita la ratificación de la Ordenanza N° 062-MDCH de fecha 28 de noviembre de 2017, mediante el cual, su Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CHILCA, TEMPORADA DE VERANO 2018;

Que, mediante Informe N° 276-2017-GAT-MPC de fecha 04 de diciembre de 2017, la C.P.C. Liliانا María Flores Lozano – Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que después de haber efectuado la revisión de la documentación presentada, concluye que es viable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 062-MDCH, que establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del distrito de Chilca, temporada de verano 2018;

Que, con Informe Legal N° 481-2017-GAJ-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que es factible se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza N° 062-MDCH de fecha 28 de noviembre de 2017, que establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del distrito de Chilca, temporada de verano 2018; y 2) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaría General, remita copia certificada del Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Chilca, para su publicación, así como, se transcriba a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con el procedimiento para su conocimiento y fines...;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 067-2017-CPEyAM-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2017, recomienda por UNANIMIDAD: 1) Ratificar la Ordenanza N° 062-MDCH, que establece el régimen de la tasa por estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del distrito de Chilca, temporada de verano 2018; 2) Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 062-MDCH, así como de sus anexos; 3) Precisar que la aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, y 4) Remitir el Dictamen con sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía, a fin de poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- RATIFICAR la Ordenanza N° 062-MDCH de fecha 28 de noviembre de 2017, que ESTABLECE el RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CHILCA, TEMPORADA DE VERANO 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2º.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 062-MDCH, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca; de conformidad con el Art. 15º de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

Artículo 3º.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Artículo 4º.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Chilca y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1606446-1

Ratifican la Ordenanza N° 061-MDCH que regula el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del Tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018” en el distrito de Chilca

ACUERDO DE CONCEJO
N° 207-2017-MPC

Cañete, 21 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2017, el Oficio N° 227-2017-AL/MDCH de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrito por el Sr. Damián Alfredo Huapaya Arias – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia”; en el caso de la Provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, según la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-MEF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el último párrafo que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o



exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, el Art. 66º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF - Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: “Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como derecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del cuerpo normativo antes señalado, establece que “Las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”;

Que, el Art. 4º de la Ordenanza Nº 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, establece que el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación (entre otras) de las ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada aplicables en el ejercicio, es el último día hábil del mes de noviembre del año en curso. Asimismo, el Art. 6º y el numeral 7.3) del Art. 73º de la ordenanza antes mencionada, regulan los requisitos generales y específicas que las municipalidades distritales tienen que presentar para la ratificación de sus ordenanzas;

Que, mediante Oficio Nº 227-2017-AL/MDCH (con fecha de presentación 01 de diciembre de 2017, ante la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la MPC), la Municipalidad Distrital de Chilca, representada por su Alcalde - Sr. Damián Alfredo Huapaya Arias; solicita la ratificación de la Ordenanza Nº 061-MDCH de fecha 28 de noviembre de 2017, mediante el cual, su Concejo Municipal aprueba la ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018”, en el distrito de Chilca-Cañete;

Que, mediante Informe Nº 275-2017-GAT-MPC de fecha 04 de diciembre de 2017, la C.P.C. Liliانا M. Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, señala que habiendo realizado la revisión de la documentación presentada, concluye que es viable la ratificación de la Ordenanza Nº 061-MDCH, que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, en el distrito de Chilca - Cañete;

Que, mediante Informe Legal Nº 482-2017-GAJ-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que es factible se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la ratificación de la Ordenanza Nº 061-MDCH de fecha 28 de noviembre de 2017, que fija el monto en S/. 6.00 (seis con 00/100 soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, en la jurisdicción del distrito de Chilca – Cañete y en S/. 1.10 (Uno con 10/100 soles) la hoja adicional de PU/PR adicional; 2) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaría General, remita copia certificada del Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Chilca, para su publicación, así como, se transcriba a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con el procedimiento para su conocimiento y fines ...;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen Nº 068-2017-CPEyAM-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2017, recomienda por UNANIMIDAD: 1) Ratificar la Ordenanza Nº 061-MDCH, que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018 de la Municipalidad Distrital de Chilca; 2) Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza Nº 061-MDCH, en el Diario Oficial El Peruano; 3) Precisar que la aplicación

de la ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, y 4) Remitir el Dictamen con sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía, a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 061-MDCH de fecha 28 de noviembre de 2017, que REGULA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018” en el DISTRITO de CHILCA - CAÑETE; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2º.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza Nº 061-MDCH, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca; de conformidad con el Art. 15º de la Ordenanza Nº 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

Artículo 3º.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Artículo 4º.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Chilca y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZAN GUZMAN
Alcalde

1606446-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Modifican el “Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 030-2017-MPMN

Moquegua, 16 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTO, en Sesión Ordinaria del 13-11-2017, el Dictamen Nº 37-2017-CODUayAT/MPMN de Registro Nº 037182-2017 de fecha 26-10-2017, sobre Modificación del “Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de “Mariscal Nieto” en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley Nº 8230 del 03-04-1936, Decreto Legislativo Nº 1246 de fecha 09-10-2016 y Decreto Legislativo Nº 1272 del 20-12-2016, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” de fecha 13-11-2017, la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese los Artículos 3º, 16º, 18º, 21º, 22º, 24º, 25º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 34º, 36º, 45º y la Séptima Disposición Transitoria del “Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto” aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29-04-2016, de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 3º.- BASE LEGAL:

El presente Reglamento se rige según lo dispuesto en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú de 1993.

Código Civil.

Decreto Supremo N° 004-85-VC y sus modificatorias.

Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Ley N° 28687 - “Ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

Ley N° 29151 - “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sus modificatorias y complementarias.

Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ - “Reglamento de Enajenaciones de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”.

Decreto Supremo N° 007-2008-EF - Reglamento de la Ley N° 29151 - “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.

Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA - “Reglamento Nacional de Edificaciones” y sus modificatorias.

Ley N° 29090 - “Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones” y sus modificatorias.

Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Decreto Legislativo N° 1246 - Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.

Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General” y deroga la Ley N° 29060 - “Ley del Silencio Administrativo.

Decreto Legislativo N° 1310 - Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa.

Resolución Ministerial N° 174-2016-VIVIENDA que Modifica la Norma Técnica G.0.40 - Definiciones, contenida en el Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y

Demás normas pertinentes.

Artículo 16º.- Compra de Carpeta y Presentación:

El Postulante recibirá la “Carpeta para Expediente de Adjudicación de terreno de Vivienda” una vez realizado el pago correspondiente en el Área de Caja-Tesorería de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” siendo su valor el establecido en el TUPA.

El Postulante deberá presentar la “Carpeta para Expediente de Adjudicación de terreno de Vivienda” por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, dentro del plazo de un (01) año, contabilizada desde la adquisición física del mismo. Al vencimiento del tiempo indicado, pierde su valor automáticamente por caducidad, sin derecho alguno.

Para la presentación de la Carpeta, deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

a) Solicitud Única de Trámite (SUT).

b) Declaración Jurada de Ingresos Económicos (Anexo 1) con firma fedateada.

c) Declaración Jurada de contar con una Residencia Permanente en el ámbito de aplicación del Plan Director. (Anexo 2) con firma fedateada.

d) Declaración Jurada de datos sobre propiedad y tenencia de terreno y/o vivienda (Anexo 3) con firma fedateada.

e) Copia del Documento Nacional de Identidad Fedateada y Declaración Jurada referente a la carga familiar con firma fedateada.

f) Copia fedateada del Acta de Matrimonio o Declaración Jurada de Convivencia o Declaración Jurada de Soltería.

g) Copia fedateada de las tres últimas boletas de pago o recibos por Honorarios de ser el caso.

h) Copia fedateada de Contrato y recibos de pago de alquiler de ser el caso.

i) Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión expedido por la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”.

j) Certificado Negativo de Propiedad expedido por los Registros Públicos.

k) Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales.

La adquisición de la carpeta no otorga ningún derecho a favor del administrado ni genera alguna obligación a la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” sobre la asignación de un lote. Será la calificación y disponibilidad de terrenos la que determine la asignación de los mismos.

Artículo 18º.- CALIFICACIÓN:

(...)

La calificación “Apto” procede cuando los requisitos y las verificaciones han sido totalmente satisfactorias; otorga al Postulante la condición de Pre-beneficiario, obligándose a integrar un grupo de personas, en esta Fase se podrá recibir por Solicitud de parte la Constancia de Pre-Beneficiario.

(...)

Artículo 21º.- ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN:

(...)

Trámite:

a) Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) Beneficiario(es), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto, dicho trámite deberá ser iniciado en un plazo perentorio de 07 días hábiles contados a partir de la publicación de los beneficiarios del sorteo público, caso contrario se dejará sin efecto la designación del lote de terreno sorteado mediante acto administrativo.

b) De no mediar observación alguna, se procede a la suscripción del Acta de Autorización de Posesión el(los) beneficiario(s) tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendarios para instalarse en el lote asignado, a partir de los cuales ingresarán a una fase de observación de la posesión personal y continua del lote por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario, la misma que será practicada con un mínimo de tres (03) Inspecciones inopinadas por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”.

c) Asimismo, se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

d) La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” queda facultada para otorgar facilidades al(los) beneficiario(s) que no pueda realizar el trámite en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

Artículo 22º.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

(...)

Trámite:

a) Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) Beneficiario(s), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto.

b) De no mediar observación alguna luego de revisado el Expediente y haber realizado la Inspección inopinada, el beneficiario se hace merecedor al otorgamiento de la Resolución de Adjudicación, previo pago de los derechos de trámite, dándose de esta manera por concluido el procedimiento administrativo de adjudicación de lote.

c) El otorgamiento de la Resolución de Adjudicación es individual, los observados para alcanzar la Resolución

de Adjudicación se obligan a efectuar el trámite de "Levantamiento de Observaciones".

d) La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" queda facultada para otorgar facilidades al(los) beneficiario(s) que no pueda realizar en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

Artículo 24º.- TITULO DE PROPIEDAD:
(...)

Trámite:

a. Se apertura con la presentación de solicitud por Mesa de Partes por el(los) Titular(es), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" verifica el registro, padrones, constata la ejecución de obras de construcción de naturaleza permanente o un área techada no menor de 20.00 m² en el terreno ejecutado e informará en el plazo de quince (15) días hábiles la existencia o no de observaciones al adjudicatario. De mediar observación, el adjudicatario se obliga a tramitar el levantamiento de observación y de no mediar observación de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, el adjudicatario acotará el pago del derecho de Titulación al Adjudicatario.

c. Se aplicará el Silencio Administrativo Positivo si transcurridos los treinta (30) días hábiles no hubiera pronunciamiento por parte de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

d. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" queda facultada para otorgar facilidades al(los) Titular(es) que no pueda realizar en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

e. Mediante Resolución de Alcaldía se Autorizará la entrega del Título de Propiedad a favor del(los) adjudicatario(s) que cuenten con todos los requisitos.

f. Haber cancelado el íntegro del valor de terreno.

g. La entrega del Título de Propiedad tendrá lugar en la fecha que sea señalada por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial en el caso de ser masiva, pudiendo realizarse la misma en ceremonia pública y en todo caso que la Titulación será previa coordinación con la Gerencia antes indicada.

Artículo 25º.- LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y GRAVÁMENES:
(...)

Trámite:

a. Se apertura con la presentación de Solicitud por Mesa de Partes por el(los) Titular(es), quien(es) son los que pueden tramitar y celebrar el acto.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" verifica el cumplimiento de la ejecución de obras de construcción de naturaleza permanente o un área techada no menor de 40.00 m² en el terreno ejecutado en un plazo de dos (02) años de otorgado el Título de Propiedad, así como que hayan transcurrido diez (10) años desde el otorgamiento del Título de Propiedad sin que haya enajenado y/o arrendado el inmueble transferido; asimismo, que no exista el abandono del lote en el mismo plazo; se informará en el plazo de quince (15) días hábiles la existencia o no de observaciones al(los) Titular(es). De mediar observación, el adjudicatario se obliga a tramitar el levantamiento de observación y de no mediar observación de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emitirá la Resolución de Gerencia levantando las Cargas y Gravámenes.

c. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad

Provincial "Mariscal Nieto" queda facultada para otorgar facilidades al(los) Titular(es) que no pueda realizar en forma personal en caso de enfermedad o impedimento físicos.

Artículo 27º.- PERMUTA DE LOTE ASIGNADO:
(...)

Requisitos:

- Solicitud de Permuta de Lote.
- Acta de mutuo acuerdo suscrito por ambas partes, con firmas Fedateadas.
- Recibo de pago por derecho de trámite.

Trámite:

a. Cualquiera de los recurrentes presentará por Mesa de Partes la solicitud con los requisitos establecidos en los puntos a, b y c del párrafo anterior.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", citará a ambos recurrentes para constatar la veracidad del Acta del Mutuo Acuerdo y ratificación del contenido.

Artículo 28º.- LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y GRAVÁMENES:
(...)

Trámite:

a. Los recurrentes presentarán la solicitud de Reubicación por Mesa de Partes con su respectivo Recibo de pago por derecho de trámite.

b. La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, emitirá un Informe de factibilidad de servicios o de elevados costos de Habilitación Urbana, de ser el caso; posteriormente la Municipalidad comunicará la disponibilidad de terrenos, debiendo los interesados presentar todos los requisitos establecidos en los Artículos 21º al 24º solo para el caso de aquellos que no estén considerados en el Padrón Definitivo iniciarán el procedimiento que se establece en el Artículo 16".

Artículo 29º.- INCLUSIÓN DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:
(...)

Requisitos:

- Solicitud de Inclusión de Cónyuge o Conviviente.
- Copia Fedateada de la Partida de Matrimonio o Declaración Jurada de convivencia, de ser el caso.
- Certificado Negativo de Propiedad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y de Registros Públicos, de la persona a incluir.
- Copia Fedateada de la Partida de Nacimiento de los hijos si los hubiera.
- Recibo de pago por derechos de trámite.

Trámite:

a. El beneficiario o adjudicatario presentará la solicitud por Mesa de Partes, adjuntando los requisitos a, b, c, d, f y e de ser el caso, para la inclusión del nuevo beneficiario, no se admitirá la falta de requisito alguno.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", procederá a verificar la originalidad del contenido y forma de los requisitos presentados de libre compromiso con otras propiedades o Asociaciones con fines de vivienda.

c. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Adjudicaciones del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI luego de evaluar los requisitos y la libre propiedad emitirá informe

de conformidad de la inclusión que mediante Resolución de Gerencia se modificará el Padrón respectivo.

Artículo 30º.- EXCLUSIÓN DE CÓNYUGE O CONVIVIENTE:

(...)

Requisitos:

a. Solicitud de Exclusión de Cónyuge o Conviviente.
b. La presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia de Divorcio o Partida de Matrimonio con Anotación Marginal de Divorcio Ulterior y Testimonio de la Escritura Pública Inscrita en los Registros Públicos, de Separación de Patrimonios o Declaración Jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, en caso de Matrimonio.

- Denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor de tres (03) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes.

- Declaración Jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas, para el caso de convivientes.

- Por delito doloso por Sentencia consentida.

- Copia Fedateada de la Partida de Defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido.

c. Recibo de pago por derecho de trámite.

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud con los requisitos a, b y c por Mesa de Partes, no se admitirá falta de requisito alguno.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", procederá a verificar la originalidad y formas de los requisitos presentados.

c. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" emitirá Informe de Conformidad de la Exclusión que mediante Resolución de Gerencia se modificará el Padrón respectivo. En caso de no ser favorable se declarará improcedente emitiendo la Resolución Administrativa.

d. La exclusión del cónyuge o conviviente lo inhabilita para poder acceder nuevamente al PROMUVI.

Artículo 31º.- RECTIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO D ADJUDICATARIOS:

(...)

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud adjuntando los requisitos a, b y c para la rectificación o corrección de datos en los Padrones Generales y Registros del PROMUVI.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI, procederá a realizar las verificaciones de los documentos sustentatorios y de ser conformes, corregirá los datos del Padrón, elevando previamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su aprobación mediante la Resolución.

Artículo 32º.- CAMBIO DE NOMBRE POR DECLARATORIA DE HEREDEROS:

(...)

Requisitos:

a. Solicitud de Cambio de Nombre por Declaratoria de Herederos.

b. Copia literal de la partida electrónica de la Declaratoria de Herederos.

c. Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y Registros Públicos.

d. Declaración Jurada de no tener antecedentes Penales o Policiales.

e. Pago por Derecho de Trámite.

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud adjuntando los requisitos a, b, c, d, e y f para el cambio de nombre por Declaratoria de Herederos.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI, verificará y evaluará la documentación presentada, para luego ser remitido al área de Bienestar Social, quien emitirá el Informe Social correspondiente, posteriormente el Expediente es derivado a la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental Acondicionamiento Territorial, quien evaluará y emitirá el Informe Legal sobre la procedencia o no.

c. En caso de no ser favorable se declarará improcedente emitiendo la Resolución Administrativa.

Artículo 34º.- RENUNCIA DE LOTE:

(...)

Requisitos:

a. Solicitud de Renuncia de Lote.

b. Carta de Renuncia con firma fedateada ante Notario Público, dejando el lote que le fuera asignado a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

c. Recibo de pago por derecho de trámite.

(...)

Artículo 36º.- LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

(...)

Trámite:

a. El recurrente presentará la solicitud adjuntando los requisitos a, b y c por Mesa de Partes.

b. La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", evaluará la documentación adjuntada y de ser conforme dispondrá el levantamiento de la observación, de ser desfavorable procederá a emitir la Resolución de improcedencia con las acotaciones de sanción que correspondan según el caso.

Artículo 45º.- Escala de Valores de las Sanciones:

Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes:

| | |
|----------------|----------|
| (A)1 Muy Grave | 20 % UIT |
| (A)2 Grave | 10 % UIT |
| (A)3 Leve | 05 % UIT |

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Séptima.- Modifíquese el Formato de Solicitud Única de Trámite (SUT) y ratifíquese los Formatos de Título de Propiedad y Formatos - Anexos 1, 2 y 3".

Artículo 2º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
Alcalde

1606523-1